

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Convocatoria a interesados y/o veedores

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección.

1.2 Invitación a veedurías ciudadanas

En acatamiento de los principios y mandatos establecidos en la ley 850 de 2003 la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- C.D.M.B**, invita a los ciudadanos y organizaciones comunitarias para que ejerza vigilancia en el presente Proceso de Contratación, para lo cual pueden consultar los documentos en el SECOP, solicitar información, efectuar recomendaciones e intervenir en las audiencias.

1.3 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 8.3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en el siguiente correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente en la Oficina de Control Interno de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**, ubicada en la Carrera 23 N°.37-63, Teléfono: 6346100. Ext. 4300

1.4 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II.

1.5 Idioma

Castellano.

1.6 Moneda

Peso colombiano

1.7 Modalidad de selección y justificación

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *“la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”*, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. La ley 1474 de 2011 en su artículo 94 adicionó la citada norma incluyendo como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía.

Normas que establece como regla general que la escogencia del contratista se efectúe

por licitación pública y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía.

La citada ley, consagró la modalidad de selección denominada Selección Abreviada *“para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”* y dentro de ella, *“la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”*.

Tratándose del suministro de un servicio cuyas especificaciones técnicas mínimas se comparten dentro de los de su género, al igual que patrones de desempeño y calidad, con independencia del diseño, se considera que la modalidad de selección para el suministro del servicio es la de selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes

Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De otra parte, el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (...)", modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, el nuevo contenido del Decreto relacionado con la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios indica:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (...).”

En virtud de lo descrito con antelación, se procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de llevar a cabo la verificación del Instrumento de agregación de demanda y los acuerdos marco vigente determinando la existencia y vigencia de un acuerdo relacionado con el objeto de la presente contratación. De la consulta referida, se encontró que existe Acuerdo Marco CCE-144-2023 con objeto **“Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II”**, se encuentra vigente a la fecha.





Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

CCE-144-2023

Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022

De Abril 3, 2023 hasta Abril 2, 2025

En virtud de lo anterior la Entidad procedió a verificar la documentación del AMP, con el propósito de determinar si las condiciones técnicas establecidas, suplen las condiciones de la CDMB, evidenciando los siguiente:

- Con respecto a las zonas de cobertura del Acuerdo CCE-114-2023, se encuentra que para el área de jurisdicción que compete a la CDMB la zona No. 9 incluye: **“Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro (Santander), Tona, Aratoca, El Playón, Barrancabermeja, Socorro, Oiba, Sabana de Torres, Mogotes, Simacota, Curití, San Gil, Barichara, Zapatoca, San Vicente del Chucurí, La Esperanza, Suaita, Charalá, Barbosa (Santander), Velez, Puente Nacional, Bolívar (Santander), Cimitarra, Málaga, Saravena, Málaga, Cáchira, Concepción (Santander), San Andrés (Santander), Contratación, San Alberto, San Martín”**; en los cuales el acuerdo solo incluye 8 municipios de los 13 que comprenden el área de jurisdicción de la CDMB, quedando sin cobertura los municipios de: **California, Charta, Matanza, Suratá y Vetás.**

El acuerdo señala una nota en la cual describe: *Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de la anterior tabla, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte;* donde el municipio mas cercano es la ciudad de Bucaramanga, la cual se encuentra a una distancia entre 1:30h y 2:30h, a la cabecera de los municipios que no cuentan con acuerdo, sin embargo la entidad para cumplir con sus fines misionales debe llegar a sus zonas rurales los cuales pueden tardar mucho mas tiempo en llegar.

- Al revisar el catalogo del Acuerdo, se encontró que se estableció una unidad de medida diferencial entre el sector urbano, el sector rural y zonas de difícil acceso así:

Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad
CI-Z9-EM-N2-V8-DU	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Urbana
CI-Z9-EM-N2-V8-DR	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Rural
CI-Z9-EM-N2-V8-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso
CI-Z9-EM-N2-V12-DU	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Pick up doble cabina 4x4	Día Zona Urbana
CI-Z9-EM-N2-V12-DR	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Pick up doble cabina 4x4	Día Zona Rural
CI-Z9-EM-N2-V12-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Pick up doble cabina 4x4	Día Zona Difícil Acceso

Que de conformidad con lo señalado en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023, *El "Día" corresponde a la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) horas a la semana, de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990.*

Los recargos "Hora nocturna" y "Hora en día dominical o festivo" son un cobro adicional, es decir, un cobro que se le suma al cobro por hora en zona urbana, hora en zona rural u hora en zona diferencial de transporte.

De manera que la unidad de medida establecida en el acuerdo marco esta separada, por un lado exclusivamente a la zona urbana, zona rural o zona de difícil acceso, donde en caso que la entidad requiera en un mismo día los dos o tres servicios dado las sobrevivencias que puedan llegar a surgir para llegar a determinado lugar, no puede ser calculado conforme los parámetros del presente acuerdo. Es muy común que tanto funcionarios como contratistas requieran trasladarse para cumplir las funciones de su cargo alrededor del área metropolitana, municipios de jurisdicción y/o área rural para llegar hasta donde sea necesario realizar la acción de control, inspección o visita a fincas, ríos, minas, entre otros; a su vez, no se puede tener conocimiento previo de las rutas que se realizaran durante la ejecución del contrato.

La entidad lleva un historial de procesos de selección en los cuales ha adquirido el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros a través de una medida única, independiente de las características de la zona (urbana, rural, de difícil acceso), con la cual no ha presentado inconvenientes, ha sido una medida económicamente viable, y más beneficiosa para la entidad dada sus necesidades, desde el punto de vista técnico y financiero

3. Con respecto a los costos establecidos en el acuerdo marco a través del catálogo adscrito, la entidad realizó un promedio respecto de las cotizaciones allí descritas, la cual arrojó costos mayores a los cotizados por esta entidad.

Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad	Promedio Cotizaciones
CI-Z9-EM-N2-V8-DU	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Urbana	\$ 1.813.352,86
CI-Z9-EM-N2-V8-DR	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Rural	\$ 2.693.874,88
CI-Z9-EM-N2-V8-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso	\$ 3.050.828,61
CI-Z9-EM-N2-V12-DU	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Pick up doble cabina 4x4	Día Zona Urbana	\$ 955.036,58
CI-Z9-EM-N2-V12-DR	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Pick up doble cabina 4x4	Día Zona Rural	\$ 1.284.849,98
CI-Z9-EM-N2-V12-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Pick up doble cabina 4x4	Día Zona Difícil Acceso	\$ 1.527.477,45

COTIZACION CDMB PROMEDIO PARA 2025 Y 2026

*De acuerdo a requerimiento técnico No 406 de 2025

TARIFAS			2025	
			VALOR UNITARIO OFICIAL VIGENCIA 2025	VALOR UNITARIO OFICIAL VIGENCIA 2026
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS				
Servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros en camionetas doble cabina y doble transmisión, para transportar a los empleados y contratistas hasta las áreas urbanas y rurales de los trece (13) municipios del área de jurisdicción de la CDMB.	Día	1	\$ 748.533,00	\$ 823.387,00
Servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros en buseta o microbús, para transportar a los empleados y contratistas hasta las áreas urbanas y rurales de los trece (13) municipios del área de jurisdicción de la CDMB.	Día	1	\$ 956.467,00	\$ 1.052.113,00
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA				
Servicio de transporte automotor de un (1) camión autocargable, dentro de las áreas urbanas y rurales de los trece (13) municipios del área de jurisdicción de la CDMB.	Día	1	\$ 2.263.867,00	\$ 2.490.253,00
			\$ 3.968.867,00	\$ 4.365.753,00

En aras de los principios que dirigen la contratación estatal, en lo que respecta el de selección objetiva, la ley 1150 de 2007, señala: **“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”*, el principio de Eficiencia, determinada como *“a la implementación de procesos robustos de contratación que generen ahorros y valor por el dinero”* y el principio de Planeación, la entidad debe conforme el análisis arrojado del sector y mercado seleccionar el mecanismo de adquisición que más le convenga de acuerdo con a esa relación costo-beneficio y satisfacción de sus necesidades requeridas.

4. Adicionalmente, la entidad no solo requiere los servicios de camionetas pickup4x4 con doble cabina y un microbús con capacidad de 16 personas, si no que adicionalmente se requiere de un camión autocargable el cual cuente con (Eslinga redondas o planas de 4, 6 y 8 metros, grilletes, pulpo o eslinga de cadena de mínimo 2 ramales, gancho para izamiento), el cual es indispensable para dar cumplimiento a las actividades misionales a cargo que tiene la entidad, como el cargue y descargue de la madera decomisada, y una vez revisado el acuerdo marco este automotor no se encuentra incluido.

5. Ahora en lo que respecta al personal mínimo requerido, el acuerdo marco solo incluyo en el anexo *“perfiles personal”*, el perfil de conductor, es decir, el acuerdo no cuenta con un perfil encargado de la coordinación administrativa o de operaciones del servicio para la ejecución del contrato, los cuales son perfiles indispensable para la coordinación de actividades, rutas, conductores de los servicios requeridos, ya que se contratan 15 camionetas, 1 microbús y 1 camión autocargable con aparejador, y su control y enlace representa un beneficio a la hora de ejecutar el contrato.

Así las cosas, la Entidad decide no acogerse al Acuerdo Marco de Precios CCE-114-2023, dado que no cumple con las necesidades de la Entidad, adicionalmente representaría mayores costos para la adquisición del servicio que se pretende contratar.

De conformidad con los lineamientos de los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 310 de 2021 podrá darse la no aplicación a los acuerdos marco de precios por cuanto los acuerdos marco relacionados no se adecuan a las necesidades de la entidad, razón por la cual la

Corporación presenta el Estudio de Conveniencia para adelantar el proceso a través de la Modalidad de Selección Abreviada, Causal: Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, Procedimiento: Subasta inversa presencial, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y ss.

Por ello, es procedente adelantar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y ss.

1.8 Normas que regulan el procedimiento del proceso de selección

Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

1.9 Capacidad para contratar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)** las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, con las modificaciones introducidas por la ley 1474 de 2011 y 1778 de 2016 o no se encuentren inscritas, en el Registro Único de Proponentes.

Se entiende por inscrito en el Registro Único de Proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la Cámara de Comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes o de certificación expedida por la Cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

1.10 Competencia para dirigir procedimientos contractuales y celebrar el contrato

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, “la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Respecto, de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación.

Por Resolución No. 0041 del 17 de enero de 2024, expedida por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye *“elaborar, aprobar y suscribir los documentos correspondientes a la etapa precontractual, tales como: estudios y documentos previos, estudio del sector, matriz de riesgos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, acta de respuesta a observaciones, pliego de condiciones definitivo, acto de apertura, actas de modificación del estudio previo, adendas(...),”* reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación.

En consecuencia, por tratarse un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA por SUBASA INVERSA, la Jefe de la Oficina de Contratación es competente para expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, se encuentra facultada para aprobar en el SECOP II los documentos correspondientes a la etapa precontractual incluyendo el contrato, mientras que para la suscripción del contrato solo se le está facultado al el Director General.

1.11 Convocatoria a mipymes

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene un valor superior al umbral MIPYME establecido por ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000); el presente proceso de selección, no podrá ser limitado a MIPYMES.

1.12 Publicidad actos del proceso de selección

Los actos y documentos del presente proceso se publicarán en el SECOP II.

1.13 Certificado de disponibilidad presupuestal y Autorización de Vigencias Futuras Ordinarias

Para el efecto, Para el efecto, la Coordinadora de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000506 del doce (12) de marzo de 2025 por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) M/CTE.

Así mismo, se cuenta con Certificado de Autorización de Vigencias futuras, expedido el doce (12) de marzo de 2025, en el que se indica que mediante Acuerdo No 1485 de 2025, el Consejo Directivo de la entidad, autorizó comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia 2026, para el presente objeto contractual, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$2.640.000.000) M/CTE.

1.14 Certificado de existencia del plan de compras

La Administradora del Plan de Compras expidió certificado de existencia en el plan anual de adquisiciones vigencia fiscal 2024 No. 2500000395 del once (11) de marzo de 2025, en la cual hace constar la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia.

1.15 Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial es el valor estimado por la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección el cual asciende a la suma de en la suma de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$4.140.000.000) M/CTE**, el cuál se ejecutará bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, donde previo análisis económico elaborado por la Subdirección Administrativa y Financiera se establecieron conforme el promedio de las cotizaciones allegadas los siguientes valores unitarios así:

TARIFAS			2025	
			VALOR UNITARIO OFICIAL VIGENCIA 2025	VALOR UNITARIO OFICIAL VIGENCIA 2026
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS				
Servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros en camionetas doble cabina y doble transmisión, para transportar a los empleados y contratistas hasta las áreas urbanas y rurales de los trece (13) municipios del área de jurisdicción de la CDMB.	Dia	1	\$ 748.533,00	\$ 823.387,00
Servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros en buseta o microbús, para transportar a los empleados y contratistas hasta las áreas urbanas y rurales de los trece (13) municipios del área de jurisdicción de la CDMB.	Dia	1	\$ 956.467,00	\$ 1.052.113,00
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA				
Servicio de transporte automotor de un (1) camión autocargable, dentro de las áreas urbanas y rurales de los trece (13) municipios del área de jurisdicción de la CDMB.	Dia	1	\$ 2.263.867,00	\$ 2.490.253,00
			\$ 3.968.867,00	\$ 4.365.753,00

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

1.16 Acuerdos comerciales

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRES DEL PROC CONTRATACION SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COM	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	No aplica CARS			NO
	MÉXICO				
	PERÚ				
CANADA		No aplica CARS			NO
CHILE					
COSTA RICA					
ESTADOS UNIDOS					
ESTADOS AELC					
UNION EUROPEA					
COREA					
MÉXICO		Incluye a las CARS	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	Incluye a las CARS	SI	NO	SI
	GUATEMALA	Incluye a las CARS			
	HONDURAS	No aplica CARS			
COMUNIDAD ANDINA		Incluye a las CARS	SI	NO	SI

1.17 Clasificador de Bienes y Servicios

78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78101800	Transporte de carga por carretera

2. ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

2.1 Estudios y documentos previos (art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El presente pliego de condiciones se elaboró con fundamento en los estudios y documentos previos, los cuales permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación en **SECOP II**.

2.2 Aviso de convocatoria (Art. 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en la norma mencionada el aviso de convocatoria para la contratación se publicará en el SECOP II y contendrá: 1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal. 2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. 3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir. 4. La modalidad de selección del contratista. 5. El plazo estimado del contrato. 6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma. 7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal. 8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial. 9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme. 10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación. 11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación (No aplica). 12. El Cronograma.13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

2.3 Proyecto de pliego de condiciones electrónico

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Los interesados en participar deben colocar especial interés en el proyecto de pliego de condiciones electrónico y el anexo complementario con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Igualmente, porque ellos incluyen los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes. Tanto el proyecto de pliego electrónico como el anexo complementario son de obligatorio cumplimiento para los proponentes y la entidad.

Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta la durante la subasta inversa. Esta información podrá ser encontrada en el numeral que indica las reglas de la subasta.

2.4 Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por la Corporación y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. **Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.** Teniendo en cuenta que la

plataforma del **SECOP II** no permite realizar observaciones posteriores.

Efectuadas las observaciones la Corporación de manera motivada se pronunciará sobre ellas, señalando si las acepta o rechaza, conforme los parámetros establecidos en la plataforma de contratación estatal **SECOP II**.

Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos durante un término de cinco (5) días hábiles.

Las observaciones y sugerencias deberán ser enviadas **UNICAMENTE** a través de la plataforma del SECOP II, o en caso de situaciones de indisponibilidad de la plataforma debidamente verificadas conforme a los protocolos establecidos por Colombia compra eficiente, dirigirse a la entidad vía Internet, al correo secop2@cdmb.gov.co, para lo cual deben suministrar el nombre, dirección de correspondencia y/o electrónica y el número telefónico del interesado.

La Corporación publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el portal único de contratación estatal **SECOP II**.

En caso de recibir observaciones extemporáneas a través de la sección de mensajes, estas se tomarán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, en los términos que dispone la Ley.

2.5 Acto administrativo de apertura (Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015)

La Corporación ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual publicará en el SECOP II.

2.6 Pliegos de condiciones definitivos (Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los pliegos de condiciones definitivos y su anexo complementario serán publicados en el SECOP II.

Dentro del plazo estipulado para presentar ofertas cualquier interesado puede solicitar aclaraciones y/o observaciones al pliego de condiciones definitivo que la Corporación responderá a través de la plataforma.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. Las adendas deberán ser públicas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación conforme a los parámetros establecidos en el portal de contratación SECOP II.

En caso de recibir observaciones extemporáneas a través de la sección de mensajes, estas se tomarán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, en los términos que dispone la Ley.

2.7 Plazo para presentación de las propuestas

Es el término del proceso de selección que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el cual está determinado en el cronograma inserto en el SECOP II.

2.8 Audiencia de cierre

En la fecha establecida para la apertura de las propuestas, se procederá a ello en la plataforma del SECOP II. Se abrirá el sobre que contiene los requisitos habilitantes y técnicos conforme se establece en el portal de contratación **SECOP II**.

2.9 Comité Evaluador (Art. 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015)

La CDMB designará un comité evaluador conformado por servidores públicos y/o contratista para evaluar las ofertas.

El comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la CDMB no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

El comité se conformará o sesionará como mínimo con dos (2) de sus integrantes. El comité estará asesorado por un asesor jurídico, un asesor técnico y un asesor financiero quienes evaluarán las ofertas y serán integrantes del Comité de Evaluación.

2.10 Regla de Subsanabilidad (Parágrafos 1 y 4 del Art. 5 Ley 1882 de 2018).

De conformidad con el principio de subsanabilidad establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aplicable para los requisitos habilitantes, en caso de ser necesario, la entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y en ultimas, acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Así mismo, en cuanto al límite temporal para realizar las solicitudes por parte de la Entidad y la de entregar y aportar la documentación por parte de los proponentes, contenida en el parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para el caso de los procesos de subasta inversa, se aclara que de conformidad con esta norma y la interpretación que de la misma se ha hecho por la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente, el inicio de la subasta es el momento hasta el cual la entidad cuenta con la facultad para requerir la subsanación de los documentos referentes a la futura contratación a los proponentes, no necesarios para la comparación de las propuestas. No obstante, la entidad puede establecer en sus pliegos de condiciones el periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán subsanar los documentos que requiera la Entidad, o en su defecto, requerir por separada a cada proponente para que subsanen los respectivos documentos, fijándose un término razonable, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta.

En este orden de ideas, para el presente proceso de selección, el término máximo que la Entidad señala dentro del presente proceso de subasta inversa, hasta el cual los oferentes cuentan con la posibilidad de subsanar los documentos que requiera la Entidad no necesarios para la comparación de las propuestas y no aportados, sin que ello pueda implicar la posibilidad de completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, será hasta las 06:00 pm del último día de traslado del informe de evaluación preliminar

De manera que, si el proponente realiza subsanaciones por fuera del límite previsto las mismas no se tendrán en cuenta y conducirán al rechazo de su oferta. Previo al inicio de la subasta la Entidad publicará un informe en el que se señalará los proponentes

habilitados para su participación. Si por alguna circunstancia se llegara a modificar la fecha del evento de subasta, los tiempos límites para subsanar se tendrán en cuenta sobre la fecha inicial señalada por la Entidad en el cronograma establecido en el SECOP II correspondiente a la fase de apertura del proceso

Para efectos de realizar la subsanación se requerirá mediante mensaje en la plataforma del SECOP II.

La omisión de requisitos que implique causal de rechazo directa, no serán solicitados en subsanación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Demostradas las condiciones de inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, se rechazará la oferta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual o menor al establecido para el traslado del informe de evaluación dependiendo la complejidad de la información a requerir, con el fin de que los allegue. Ahora, si la información a requerir al proponente no reviste mayor complejidad o dificultad, el término para su presentación podrá ser inferior al término establecido para el traslado del informe de evaluación. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. En todo caso, el límite para la presentación de la documentación será el que la Entidad defina en el presente pliego de condiciones.

2.11 Traslado informe de evaluación (Art. 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015)

La CDMB publicará el informe de evaluación durante tres (3) días hábiles en la fecha establecida en el cronograma del portal de contratación estatal **SECOP II**.

Este informe indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

2.12 Procedimiento en caso de resultar habilitado un solo oferente o que solo se presente un oferente. (Art. 2.2.1.2.1.12.2. Decreto 1082 de 2015)

Si en el proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y está habilitado, la Corporación puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en cual no hay lugar a la subasta inversa.

2.13 Audiencia pública de subasta electrónica (art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015 – Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021)

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos servicios cumplan con la ficha técnica. La subasta se realizará en la fecha y hora indicada en el cronograma de la plataforma del SECOP II utilizando la plataforma electrónica de SECOP II.

La subasta inversa electrónica se desarrollará bajo las reglas indicadas en el anexo denominado “**PROTOCOLO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**”, el cual hace parte integral del presente pliego.

Nota: Según los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en el documento de mejoras módulo de subasta electrónica SECOP II, en los procesos de selección de subasta inversa que se adelanten mediante sistema de bolsa agotable, los proponentes deberán diligenciar en la pregunta electrónica del Sobre No. 2 correspondiente a la oferta económica, el valor total de la sumatoria de los unitarios, a fin de determinar el menor valor base para el desarrollo de la subasta. El valor de la sumatoria indicado en SECOP II deberá coincidir con la suma señalada en el anexo de oferta económica exigido por la Entidad.

A su vez, debe atenderse a las siguientes consideraciones:

- a) Para efectos de la subasta se tomará como oferta inicial el valor correspondiente a la sumatoria de los costos incluido el IVA.
- b) El comité evaluador dará apertura a la oferta económica a través del módulo de “Sobre No. 2” de SECOP II, con el fin de verificar que la oferta presentada por el proponente cumpla con las condiciones exigidas por la Entidad. Para el efecto, el comité evaluador emitirá un acta en el que se pronuncie sobre el cumplimiento de los requisitos de la oferta económica y el listado de los proponentes que se encuentran habilitados para participar de la subasta.
- c) La audiencia se realizará con los proponentes asistentes, quienes su oferta económica debe cumplir con las condiciones exigidas por la Entidad.
- d) En caso de que el proponente que ofreció el menor valor no asista a la audiencia electrónica o no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.
- e) La entidad otorgará a los proponentes un término común inicial de cinco (05) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior. Si existen lances durante este periodo inicial, se otorgará dos (02) minutos extras para que los oferentes sigan presentado sus respectivos lances, y así hasta que no hayan más lances.
- f) Los proponentes harán sus lances mediante la plataforma SECOP II.
- g) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos; Así mismo, el proponente ganador deberá adjuntar mediante mensaje público de SECOP II, la oferta económica ajustada.
- h) En caso de existir empate (Artículo 35 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021) en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto citado.

Para acreditar este criterio, el proponente deberá presentar anexo No. 8.13 en el que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Así mismo, deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal o proponente persona natural en el que indique bajo la gravedad de juramento que el porcentaje de los bienes y servicios ofrecidos son nacionales, y que en caso de resultar adjudicatario, dichos insumos y personal de origen nacional serán implementados para el desarrollo del contrato.

Debido al objeto contractual a ejecutar la Entidad atenderá al criterio siempre y cuando el proponente acredite apoyo a la industria nacional por ofertar servicios o bienes de origen nacional, que representen mínimo el 90% del personal o bienes exigidos en el proceso.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos (2) supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y

expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el

cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Acorde con este numeral, la Entidad contempla utilizar, en caso de ser necesario, el método aleatorio de BALOTAS, el cual se regirá por las siguientes reglas:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuaran numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo

Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Los soportes para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados con la oferta, en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

2.14 Margen mínimo de mejora de ofertas (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que para efectos de la subasta se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta incluido IVA, el margen mínimo de mejora de oferta se establece en OCHENTA MIL PESOS (\$80.000), por debajo del cual los lances no serán aceptables.

En la subasta sólo serán válidos los lances que observando el margen mínimo de mejora de ofertas, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

Nota: El oferente deberá realizar sus lances de manera proporcional con cada ítem ofertado, es decir, deberá distribuir de manera acorde y razonable su ofrecimiento en la subasta sobre la sumatoria de los unitarios de los elementos solicitados.

2.15 Oferta con valor artificialmente bajo (Art. 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015)

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta final parece artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones por parte de quienes conformaron el comité de conciliación se efectuará recomendación de rechazo o aceptación de la oferta.

2.16 Adjudicación (Art. 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015)

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado, proferida por la entidad en la audiencia pública de subasta, a quien haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación se indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (ley 1150 de 2007, art. 9 inc 3).

2.17 Contrato

La CDMB en la fecha indicada en el cronograma elaborará el contrato para ser suscrito por las partes y firmado se entenderá perfeccionado (art. 41 Ley 80 de 1.993).

Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y del registro presupuestal. (Art. 41 Ley 80 de 1.993).

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario, cumplimiento de normas de seguridad social, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

3.1.1 Carta de presentación

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima:

- a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario;
- b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.
- c) Información de notificaciones

3.1.2. Registro único de proponentes- RUP

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) “todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole”.

En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección, modalidad Selección Abreviada, Causal Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, es obligación legal inscribirse en el Registro Único de Proponente.

Debe el proponente presentar Certificado de Registro Único de Proponentes -RUP- vigente, renovado y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de Selección, en la cual conste que se encuentra inscrito, y haber renovado información financiera superior a 2023.

Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.

3.1.3. Fotocopia de cédula de ciudadanía

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

3.1.4 Acreditación situación militar

El proponente -hombre- persona natural o los integrantes personas naturales de consorcio o uniones temporales podrán anexa fotocopia de la Libreta miliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 (Subrogado por el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017) o el certificado de su situación militar. En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la libreta militar, la CDMB procederá a su verificación.

3.1.5 Certificado de existencia y representación legal o Matricula Mercantil

Las personas naturales comerciantes deberán presentar matricula mercantil y las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.

3.1.6 Acta de junta de socios

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante del presupuesto oficial.

3.1.7 Documento de constitución del consorcio o unión temporal

El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende

demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, qué personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CDMB.

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

Cada uno de los proponentes que constituyan consorcio o unión temporal deberán presentar de manera individual RUP.

3.1.8 Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 “los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El art. 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: *“La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta”.*

Con base en lo anterior la entidad estipula que el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes deberá ser del **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

REQUISITOS DE LA GARANTÍA

- Asegurado o beneficiario: CDMB.

- Cuantía: No podrá ser inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- Firmas: En caso de otorgarse póliza de seguros, la misma deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
- Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.

Así mismo, la Entidad realizará verificación de la constitución de la póliza en la página oficial de la aseguradora respectiva o mediante los canales de comunicación que esta disponga para tal fin, siendo necesario para la habilitación la confirmación de dicha garantía.

Ahora, por otro lado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procede de determinar requisitos habilitantes diferenciales, que serán aplicables únicamente a los proponentes que acrediten las siguientes condiciones:

CRITERIOS DIFERENCIALES

- **De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia, la Secretaría de Salud y Ambiente determina como criterio diferencial habilitante de orden jurídico, que los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, deberán allegar la poliza de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:**
 - Cuantía oficial: **DIEZ (10%)** del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
 - Se debe presentar garantía suscrita por el tomador.
 - Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
 - Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en el numeral **4.1.8**

En caso de proponentes plurales el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de Mipyme colombianas según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador*

público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policivos

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como antecedentes judiciales y contravencionales.

3.1.10 Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM, en el cual acredite que no se encuentra en condición de deudor alimentario moroso, y cuya expedición no sea inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento en caso de solicitar su confidencialidad deberá marcarlo como tal en la plataforma. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.1.11 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del

RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado.

3.1.12 Certificación que acredite el pago de los aportes parafiscales

Tiene como justificación dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”

El proponente persona natural o jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el, el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

3.1.13 Habilitación para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial

El proponente deberá allegar Resolución de Habilitación mediante la cual se le concede la habilitación y permiso para operar como empresa de servicio público terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, la cual deberá evidenciar lo siguiente:

- a) Que la empresa está habilitada como prestadora del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial;
- b) Que la empresa cuenta con un radio de acción a nivel nacional.
- c) Que se encuentre vigente.

En el caso en que el proponente sea consorcio o unión temporal, cualquiera de los miembros podrá acreditar la resolución de habilitación para cumplir el presente requisito.

3.1.14 Habilitación para prestar el servicio de transporte terrestre de carga

El proponente deberá allegar Resolución de Habilitación mediante la cual se le concede la habilitación y permiso para operar como empresa de servicio de transporte terrestre de carga, expedida por el Ministerio de Transporte, la cual deberá evidenciar lo siguiente:

- a) Que la empresa está habilitada como prestadora del Servicio de transporte terrestre de Carga;
- b) Que la empresa cuenta con un radio de acción a nivel nacional.
- c) Que se encuentre vigente.

En el caso en que el proponente sea consorcio o unión temporal, cualquiera de los miembros podrá acreditar la resolución de habilitación de carga para cumplir el presente requisito.

3.1.15 Resolución Capacidad Transportadora

En concordancia con lo descrito en el Artículo 2.2.1.6.7.1. denominado Capacidad transportadora del Decreto 1079 de 2015, el proponente y/o miembros del consorcio o

unión temporal que presenten la habilitación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán adjuntar con su propuesta copia de la Resolución mediante la cual se fija y autoriza la Capacidad Transportadora vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

3.1.16 Certificación de la Capacidad Transportadora.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, respecto la Capacidad Transportadora operacional se señaló: ***“Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar, como mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional”, por lo tanto,*** el proponente y/o miembros del consorcio o unión temporal que presenten la habilitación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Transporte en la que conste el cumplimiento de la normatividad mencionada. Las certificaciones deberán tener como fecha de expedición, no superior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

3.1.17 Resolución sobre autorización de horas extras

El proponente deberá allegar con su oferta, copia de la resolución emitida por el Ministerio de trabajo en donde se autorice a la empresa para laborar horas extras, vigente a la fecha de cierre del proceso en lo que respecta al cargo de conductor Servicio Especial.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, el proponente y/o miembros del consorcio o unión temporal que presenten la habilitación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberá aportar los documentos antes enunciados.

3.1.18 Certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

El proponente deberá anexar con su propuesta la certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes en la cual conste el estado de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de la presente convocatoria. El proponente deberá encontrarse a Paz y Salvo por concepto de contribución especial y multas administrativas, para efectos de ser habilitado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar los requisitos solicitados en el presente numeral.

3.1.19 Compromiso Anticorrupción

Es deber de los proponentes apoyar la acción del Estado y la CDMB para fortalecer la transparencia, por lo tanto, se requiere incorporar carta de compromiso, según modelo suministrado por la entidad.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Con el fin de demostrar la experiencia, capacidad financiera y organizacional los interesados deben presentar los documentos que a continuación se exigen y deberán según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, acreditar el cumplimiento de la ficha técnica.

Verificación de la experiencia del proponente.

3.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente deberá acreditar la participación en hasta (2) contratos ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto sea el servicio de transporte, cuyo valor ejecutado o sumatoria del valor ejecutado sea igual o mayor al cincuenta por ciento del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en smmlv. El Contrato deberá estar inscrito en el RUP en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC: 781118, 781018.

El oferente deberá diligenciar el Anexo Experiencia General y registrar el contrato aportado.

Los contratos aportados para acreditación de experiencia general deberán ser diferentes a los aportados para experiencia específica.

3.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar las siguientes dos variables:

VARIABLE A

El Proponente deberá acreditar la participación en un (1) contrato ejecutado, finalizado y liquidado, cuyo objeto sea el servicio de transporte terrestre de pasajeros, en cuyo alcance se evidencie la prestación del servicio con vehículos conforme el presente proceso (tipo camioneta 4x4). El Contrato deberá estar inscrito en el RUP en el siguiente código unspsc: 781118.

Segmento	Familia	Clase	Nombre
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

VARIABLE B

El Proponente deberá acreditar la participación en un (1) contrato ejecutado, finalizado y liquidado, cuyo objeto sea el servicio de transporte de carga y en cuyo alcance se evidencie el uso o prestación del servicio de camión auto cargable o de brazo de cargas. El contrato deberá estar inscrito en el RUP en el siguiente código unspsc: 781018.

Segmento	Familia	Clase	Nombre
78000000	78100000	78101800	Transporte de carga por carretera

Los contratos para acreditar la variable A y B deben ser diferentes.

En caso de ser consorcio o unión temporal, cualquiera de los integrantes que lo conforman podrán reunir o acreditar la experiencia requerida.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados para acreditar variable A y variable B deberá ser igual o superior 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en smmlv.

El oferente deberá diligenciar el Anexo Experiencia Especifica y registrar los contratos aportados para cada variable.

3.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Para la acreditación de la experiencia, es necesario cumplir con la totalidad de las formalidades que a continuación se precisan:

Para la acreditación de la experiencia es necesario diligenciar el anexo correspondiente en el cual se permite relacionar máximo hasta dos (2) contratos para experiencia general y dos (2) contratos para experiencia específica; (1) contrato para variable A y (1) contrato para variable B, en caso de relacionar más contratos solo se tendrán en cuenta los requeridos.

Los contratos aportados para acreditación de experiencia general deberán ser diferentes a los aportados para experiencia específica.

Para contratos estatales

Serán válidos los contratos celebrados con entidades públicas o gubernamentales. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por la entidad primaria contratante y acta de liquidación. En su defecto certificación de ejecución del contrato expedida por la entidad primaria contratante en la cual conste su liquidación.

O

Contrato y acta liquidación

Para contratos privados

Serán válidos los contratos celebrados con particulares. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por el contratante en la cual consten las condiciones del contrato, su recibo a satisfacción y factura(s).

O

Contrato y acta o certificación de recibo a satisfacción y factura(s).

Adicionalmente los contratos celebrados con el sector privado deberán aportarse:

- Factura(s) con el lleno de los requisitos legales y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia dentro del presente proceso, según corresponda, en el cual se establezca la relación de facturas, el número de contrato(si aplica), objeto y valor total de contrato para el cual se emitieron, con copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los anteriores documentos para acreditar contratos estatales o privados, son válidos si son expedidos por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: nombre de la entidad contratante, nombre del contratista, objeto, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación.

Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación de los integrantes.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje de participación del integrante dentro de la unión temporal o consorcio.

Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan los documentos solicitados con la información antes mencionada, dicha oferta será requerida para que subsane la oferta, en caso de no subsanar la misma no será aceptada.

NOTA: Cuando el proponente no demuestre claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada en su oferta, o la documentación requerida o la misma requiera aclaraciones, la CDMB a través del Comité Evaluador solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El proponente deberá allegar a la CDMB, dichos documentos o aclaraciones dentro del término perentorio otorgado para subsanar, so pena de rechazo de la oferta.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS. Así mismo, se seguirán los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, quedando claro que NO se puede permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los contratos de la experiencia acreditada en la relación de experiencia general del proponente deberán ser diferentes a la relación de experiencia específica.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato.

3.2.4 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (RELACIÓN DE EQUIPOS)

El proponente deberá presentar dentro de su propuesta la **Relación de Equipos**, el cual contenga el listado del equipo mínimo obligatorio y todo aquel que en su concepto se requiera para ejecutar el servicio de conformidad con los Ítems relacionados, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y deberá estar disponible de manera inmediata.

EQUIPOS	CANTIDAD MÍNIMA HABILITANTE
Vehículo tipo Camioneta doble cabina y doble transmisión con aire acondicionado. Modelo 2022 en adelante	15
Camión Autocargable. Modelo 2015 en adelante	1
Vehículo tipo Microbús o Buseta para mínimo 16 pasajeros ó más. Modelo 2022 en adelante	1

El oferente deberá diligenciar el Anexo 8.11 formato relación equipo mínimo y registrar los VEHICULOS (camionetas, microbús o buseta) y camión aportados.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAMIONETAS

ESPECIFICACION	MINIMO
COMBUSTIBLE	GASOLINA, GAS O DIESEL
CILINDRAJE	2.000 c.c. en adelante, Será verificado conforme a la licencia de tránsito del automotor. (Se aceptara un rango de hasta 10 cc por debajo)
TIPO	CAMIONETA 4X4
MODELOS	2022 en adelante
PLACA	SERVICIO PUBLICO
AIRE ACONDICIONADO	Si
GPS	Si
CARROCERIA	Doble cabina -Platón
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS	Licencia de tránsito- tarjeta de operación vigente- fotocopia del certificado de análisis de gases y/o la revisión tecnomecanica obligatoria del vehículo. (SI APLICA). <i>Artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Art 179 de la Ley 2294 de 2023. “Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula”.</i>
NORMA	Norma Euro VI, para los automotores con motor ciclo diesel acreditados que se fabriquen, ensamblen o importen al país a partir del 1 de enero de 2023 deberán acreditar el cumplimiento conforme lo dispuesta en la ley 1972 de 2019, articulo 4: “A partir del 1 de enero de 2023 las fuentes móviles terrestres con motor ciclo diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiores(…)”(SI APLICA).
SEGUROS	Seguro obligatorio (soat) y responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente

Nota: Se deberán acreditar la totalidad de características y condiciones técnicas, aquí establecidas con la OFERTA para la totalidad de los vehículos (camionetas).

Los vehículos deberán cumplir con las normas establecidas para la operación, conforme lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 (***“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”***), y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan en materia de servicio de transporte.

CARACTERISTICAS DEL CAMION AUTOCARGABLE

ESPECIFICACION	MINIMO
TIPO DE MOTOR	DIESEL
MODELOS	2015 en adelante
PLACA	SERVICIO PUBLICO
AIRE ACONDICIONADO	Si
GPS	Si
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (Eslinga redondas o planas de 4, 6 y 8 metros, grilletes, pulpo o eslinga de cadena de mínimo 2 ramales, gancho para izamiento).	Si, con un organismo avalado o certificado por la ONAC.
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS	Licencia de tránsito- fotocopia del certificado de análisis de gases y/o revisión tecnicomecanica obligatoria del vehículo (si aplica), certificado del brazo o grúa de pluma articulada, (con capacidad mínima de 12 ton), con un organismo avalado o certificado por la ONAC.
SEGUROS	Seguro obligatorio (soat) y responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente

Nota: Se deberán acreditar la totalidad de características y condiciones técnicas aquí establecidas con la OFERTA para el camion autocargable.

CARACTERISTICAS PARA MICROBUS O BUSETA DE 16 PASAJEROS O MÁS.

ESPECIFICACION	MINIMO
COMBUSTIBLE	GASOLINA, GAS O DIESEL
MODELOS	2022 en adelante
PLACA	SERVICIO PUBLICO
CAPACIDAD	16 Pasajeros o más
AIRE ACONDICIONADO	Si
GPS	Si
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS	Licencia de transito- tarjeta de operación vigente- fotocopia del certificado de análisis de gases y/o la revisión tecnicomecanica obligatoria del vehículo.(Si aplica).
SEGUROS	Seguro obligatorio (soat) y responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente

Nota: Se deberán acreditar la totalidad de características y condiciones técnicas, aquí establecidas con la OFERTA para el microbus o buseta.

El oferente deberá diligenciar el Anexo 8.11 formato relación equipo mínimo y registrar los la totalidad de VEHICULOS (camionetas, microbús o buseta) y camión aportados.

3.2.4.1. Acreditación equipo mínimo

Para acreditar la disponibilidad del equipo mínimo establecido el oferente deberá diligenciar y adjuntar el Anexo 8.11 formato relación equipo mínimo y allegar la integridad de documentos de acreditación de la totalidad de características y condiciones técnicas exigidas para los vehículos conforme lo establecido en cada sección de camionetas, camión autocargable y microbús o buseta del numeral 3.2.4, por medio o a través de cualquier medio idóneo (documentos expedidos por autoridades de tránsito, entre otros se incluye el RUNT Registro Único Nacional de Tránsito), adicionalmente deberá adjuntar carta de disponibilidad expedida por la empresa afiliadora de la tarjeta de operación respecto los vehículos (camionetas y microbús o buseta), en todo caso es necesario para la totalidad de vehículos incluyendo el camión autocargable adjuntar la licencia de tránsito. Para acreditar la disponibilidad del camión autocargable, en caso de no ser propietario del vehículo deberá allegar el contrato de vinculación, conforme literal d).

Para la ejecución del contrato el adjudicatario deberá contar con los documentos referentes al tipo de vinculación del equipo (camionetas y microbús o buseta), los cuales serán solicitados conforme lo requiera el supervisor, por el cual podrá utilizar una de las siguientes opciones:

a) Propiedad del oferente: Documento de propiedad del equipo (factura de compraventa, manifiesto de importación, tarjeta de propiedad o documento mediante la cual se hizo uso de la opción de compra en contratos de leasing o contrato de compra venta).

b) Contrato de Administración de flota. (Decreto 348 de 2015. Art 36). Con base en el decreto 348 de 2015 en su artículo 36, esta corporación encuentra pertinente que los vehículos que se encuentren vinculados por medio de CONTRATO DE ADMINISTRACION DE FLOTA alleguen sus propuestas y estos, deberán presentar los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo requerido y su legalidad en el manejo de la flota que se encuentre administrando. Por lo anterior, el artículo 36 del decreto mencionado, expresa que: El contrato de administración de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, incorpora a su parque automotor y se compromete a administrar los vehículos de propiedad de socios o de terceros con los cuales prestará el servicio. El contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte.

El contrato de administración de flota se regirá por las normas del derecho privado y debe contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permiten definir la existencia de prórrogas automáticas y prever mecanismos alternativos de solución de conflictos entre las partes, Igualmente, el clausulado del contrato deberá contener en forma detallada los ítems que conformarán los cobros y pagos a que se comprometen las partes y su periodicidad. De acuerdo con éste, la empresa expedirá al propietario o locatario del vehículo un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos, cobrados y pagados, por cada concepto.

Cuando el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero o leasing, el contrato de administración de flota debe suscribirse entre la empresa y el poseedor del vehículo o locatario previa autorización del representante legal de la compañía financiera con quien se celebre la operación de leasing.

c) Convenio de Colaboración Empresarial: Según el Artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 9°. Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio.

Los convenios de colaboración empresarial deberán entregarse al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte copia de dicho convenio.

El proponente deberá acreditar en su oferta:

Contratación de vinculación o tarjetas de propiedad para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga

d) Contrato de vinculación: El proponente que no sea propietario de los vehículos para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga requeridos en este proceso deberá presentar en la propuesta, además de las tarjetas de propiedad, copia de los respectivos contratos de vinculación vigentes y celebrados conforme el artículo 983 del código de comercio y de conformidad con lo previsto por los artículos “2.2.1.7.4.3. contratación de vehículos” y artículo “2.2.1.7.4.4. contrato de vinculación” del Decreto 1079 de 2015.

NOTAS:

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar las condiciones técnicas y características exigidas para los vehículos a través de cualquier medio idóneo (documentos expedidos por autoridades de tránsito, entre otros se incluye el RUNT).

Nota 2: Los Contratos de Administración de flota o Convenios de Colaboración Empresarial deberán ser presentados para la ejecución del contrato, por el Adjudicatario en el caso de consorcio o unión temporal deberá ser por quien cuente o posea la habilitación para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial.

Nota 3: En la oferta se deberán acreditar los documentos, permisos, seguros y demás características y condiciones establecidos en los numerales 3.2.4 y 3.2.4.1.

3.2.5 VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

El proponente deberá diligenciar los **Anexos Ficha técnica**, relacionando las características, especificaciones y/o referencias de los productos, servicios o bienes a suministrar; junto con lo anterior, el proponente también deberá diligenciar el **Anexo Aceptación Condiciones técnicas**.

3.2.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente, deberá presentar carta de compromiso suscrita en original en la que manifieste que pondrá a disposición el personal mínimo requerido y los documentos correspondientes por cada una de las personas ofrecidas del siguiente personal mínimo requerido, dando cumplimiento a lo establecido en el siguiente cuadro:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT.	PERFIL MINIMO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	Profesional en áreas administrativas o economía, con experiencia mínimo de cinco años como gerente o coordinador administrativo o director en empresas del sector transporte.
COORDINADOR DE OPERACIONES DEL SERVICIO	1	Profesional con experiencia con experiencia mínimo de cinco años como coordinador de logística en transporte o coordinador de operaciones de transporte, o coordinador de transporte.
COORDINADOR HSEQ	1	Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, o profesional con especialización o superior en salud

		ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, con licencia en Salud Ocupacional y formación en sistemas de gestión de seguridad vial. Experiencia mínima de dos años como profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o HSEQ o equivalente, experiencia la cual debe ser acreditada con fecha posterior a la licencia.
JEFE DE MANTENIMIENTO	1	Ingeniero Mecánico, con experiencia mínimo de dos años como de jefe de mantenimiento en cuyo alcance se evidencie el mantenimiento de automotores.
CONDUCTOR DE CAMION AUTOCARGABLE	1	Experiencia como mínimo dos años en el manejo y operación de equipos pesados tipo autocargable o con brazo articulado o grúa de pluma articulada o grúa articulada. Tener certificación como operador de brazo articulado o grúa de pluma articulada por un ente certificador y avalado por la ONAC, Curso en Manejo defensivo, primeros auxilios en accidentes viales, Mecánica básica automotriz, Control del fuego y manejo de extintores, seguridad vial, Legislación y normas de tránsito, cada uno con una duración mínima de 8 horas. Igualmente deberá presenta copia de la Licencia de Conducción vigente en la categoría C-2 o superior
APAREJADOR	1	Personal certificado con experiencia mínima de un año en el como aparejador u operador de amarre, cargue y descargue. Tener certificación como aparejador de izaje de cargas por un ente certificador y avalado por la ONAC.
CONDUCTOR (*)	16	Experiencia no menor de dos (2) años como conductor. Deberá anexar Runt del historial de licencia de conducción mínimo C1, Acreditar capacitaciones en: Manejo defensivo, primeros auxilios en accidentes viales, Mecánica básica automotriz, Control del fuego y manejo de extintores, seguridad vial, Legislación y normas de tránsito, cada uno con una duración mínima de 8 horas.

NOTA(*): La acreditación del perfil mínimo de los conductores, deberán ser presentados para el acta de inicio, por lo tanto no deberán presentarse para efectos de la oferta.

En caso que el personal propuesto no cumpla con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

El oferente deberá diligenciar el Anexo experiencia del personal- equipo de trabajo. para cada integrante y registrar la información requerida, deberá diligenciar el Anexo Organización del Personal, para el personal a presentar en la oferta.

3.2.6.1 ACREDITACIÓN PERFIL MINIMO PERSONAL

➤ Acreditación Formación académica y Experiencia:

El proponente deberá cedula y anexar la hoja de vida del personal debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en la hoja de vida, debe corresponder con la información contenida en los soportes académicos y laborales allegados. La formación académica debe ser acreditada por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o entidad competente. *Deberá diligenciar el anexo correspondiente a Organización del Personal y Formato experiencia del personal- Equipo de Trabajo para cada integrante del equipo a presentar en la oferta.*

NOTA: Para efectos de evaluación se tendrá en cuenta la información relacionada en el Formato de experiencia del personal- Equipo de Trabajo, por lo cual dicho formato deberá contener la información consistente con los soportes documentales entregados en la oferta para cada uno de los integrantes habilitantes, esto es formación y

experiencia, en los términos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Formación académica y especializaciones

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, o certificación o constancia expedida por la Institución Educativa, matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el consejo respectivo (si aplica), con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario los títulos no serán válidos.

Nota: La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (si aplica), en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

➤ **Acreditación de la Experiencia**

La experiencia del cargo requerido, se acreditará mediante las siguientes opciones:

Para contratos estatales

1. Certificación de la entidad primaria contratante es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio en la cual conste el cargo.
- O
2. Acta de la entidad estatal donde conste el cargo (firmada por el supervisor y/o interventor y ordenador del gasto de la entidad contratante) y Contrato de trabajo, seguridad social y acta de finalización o liquidación del contrato.

Para contratos privados

1. Certificación de la entidad primaria contratante donde conste el cargo, es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio y Contrato de trabajo, seguridad social y acta de finalización o liquidación del contrato en caso de haberse generado.

Carta de intención.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución, y el cargo a desempeñar.

Notas:

NOTA 1: No serán válidas las autocertificaciones del proponente o integrante del proponente sin que anexe los documentos adicionales como contrato, seguridad social y acta final, en caso de haberse generado. Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.

NOTA 2: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente

NOTA 3: En caso que un profesional o integrante sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el pliego o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional o integrante por cuanto configuraría mejora de la oferta.

NOTA 4: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de “original firmado”.

NOTA 5: Teniendo en cuenta que los profesionales o integrantes suscribieron oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional o integrante, podrá participar en más de una (1) propuesta, evento en el cual se aplicara la causal de rechazo

NOTA 6: Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo, so pena de incurrir en la causal de rechazo.

NOTA 7: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

NOTA 8: El oferente deberá de manera obligatoria diligenciar y adjuntar el Anexo Organización del Personal y el Anexo experiencia del personal- equipo de trabajo para cada integrante, registrando la totalidad de información en estricta coherencia con los soportes allegados de experiencia y formación para cada perfil.

NOTA 9: Si se presentan dos o más certificaciones de experiencia las cuales señalen igual o similar información en plazo y tiempo, solo se contabilizará y se tendrá en cuenta una de éstas.

3.2.7 SISTEMA GPS

El proponente debe presentar certificación en la que se manifieste que los vehículos ofrecidos (conforme listado de equipo mínimo), cuentan con sistema de georeferenciación GPS. El dispositivo permite el control de la ruta, los tiempos de recorrido, las eventualidades presentadas en la vía, la seguridad de los usuarios, del vehículo y del conductor.

En caso de consorcios o uniones temporales, se debe demostrar el cumplimiento de este requisito por los integrantes que aporten los automotores.

3.2.8. CENTRAL DE MONITOREO

El proponente deberá contar con una central de monitoreo y seguimiento vehicular en la cual se esté haciendo seguimiento constante a los vehículos.

Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar certificación de la empresa de comunicación satelital proveedora del servicio en la que indique que los vehículos ofrecidos (conforme listado equipo mínimo), por el proponente cuentan con el sistema de control satelital de ruta, en caso de contar con la central de monitoreo propia, el proponente deberá allegar certificación firmada por el representante legal donde se especifique conformación, equipos y modo de trabajo.

En el caso en que el proponente sea consorcio o unión temporal, cualquiera de los miembros podrá acreditar el cumplimiento de este requisito.

3.2.9 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El proponente deberá conforme la resolución 20223040040595 de 2022 y resolución 5178 de 2023, acreditar el reporte de información a través del sistema de información, seguimiento e implementación, del Plan estratégico de seguridad vial (**SISI/PESV**), que dispuso la Superintendencia de Transporte.

Adicionalmente presentar certificación suscrita por representante legal del proponente y el responsable del PESV del proponente en donde manifieste que cuenta con el Plan Estratégico de seguridad vial y que se encuentra al día en el reporte de información y documentación.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, el proponente y/o miembros del consorcio o unión temporal que presenten la habilitación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberá aportar los documentos antes enunciados.

NOTA 1. El futuro contratista deberá mantener los requisitos de los que trata la resolución 20223040040595 de 2022 y resolución 5178 de 2023 durante la vigencia del contrato.

3.2.10 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR

El proponente deberá manifestar que cuenta con programa de Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor. Esta certificación adicionalmente debe estar firmada por el Jefe de Mantenimiento.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, el proponente y/o miembros del consorcio o unión temporal que presenten la habilitación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberá aportar los documentos antes enunciados.

3.2.11. SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El proponente debe presentar programa de SSGT actualizado y presentar la respectiva validación por parte de la ARL con resultado de como mínimo el noventa por ciento, entidad encargada de realizar el seguimiento respectivo a estos instrumentos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben cumplir con este requisito.

Para el cumplimiento de este requisito se anexará el respectivo programa y certificación de la ARL que valide la condición solicitada, con fecha de expedición no menor a 30 días a la presentación de la oferta.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

La información financiera e indicadores requeridos para calcular los requisitos habilitantes de orden financiero y de capacidad organizacional se calcularán teniendo en cuenta la información financiera a corte 31 de diciembre de 2024 reportada en el Registro Único de proponentes, en caso de que para el momento del cierre del plazo para presentación de propuestas, ya se encuentre en renovado el RUP para la vigencia 2025. En caso de que para ese momento, el RUP se encuentra en proceso de renovación, se tendrán en cuenta los indicadores financieros correspondientes a la vigencia 2023, siempre y cuando, la solicitud de renovación se hubiere tramitado ante del 5° día hábil

del mes de abril, dentro del plazo establecido normativamente

3.3.1 Capacidad financiera (cf)

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses con base en la información contenida en el RUP. COMO PROVEEDOR

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1.22
Nivel de endeudamiento	≤ 0.65
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.18 o indeterminado

LIQUIDEZ (%):

Utilizando la fórmula:

Formula:
$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.22$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%):

Utilizando la fórmula:

Formula:
$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0.65$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilizando la fórmula:

Formula:
$$\text{Razon Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 1.18$$

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices financieros se calcularan tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Ingresos Operacionales, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas:

LIQUIDEZ: Se calculará aplicando la siguiente formula

$$\frac{AC-1 + AC-2 + \dots + AC-n}{PC-1 + PC-2 + \dots + PC-n}$$

donde: AC=ActivoCorriente
PC= PasivoCorriente
n= Integrante del consocio o UT

Se redondea a la segunda cifra decimal.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se calculará aplicando la siguiente formula

$$\frac{TP-1 + TP-2 + \dots + TP-n}{TA-1 + TA-2 + \dots + TA-n}$$

dónde: TP= TotalPasivo
TA= TotalActivo
n= Integrante del consocio o unión

Se redondea a la segunda cifra decimal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$UO-1 + UO -2 + \dots + UO -n$$

dónde: UO=UtilidadOperacional

GI-1 + GI -2 +... +GI -n

GI = Gastos delIntereses
n= Integrante del consocio o unión

Se redondea a la segunda cifra decimal.

Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. denominado Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, señala:

“De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme”.

Con base en lo anterior se establecieron indicadores de capacidad financiera diferenciales para los cuales se realizó una disminución del 5% sobre los indicadores financieros establecidos para mipymes.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1.16
Nivel de endeudamiento	≤ 0.68
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.12 o indeterminado

Nota: Para la acreditación de las Mipyme colombianas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3.3.2 Capacidad organizacional

Según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el

proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Indicadores	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.16
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.07

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:.

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del patrimonio: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0.16$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del activo: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0.07$

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización Operacional, la propuesta será NO HÁBIL.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional

Certificado Certificado del RUP con corte al 31 de Diciembre de 2024 del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. El RUP deberá estar vigente y en firme. En caso de encontrarse en proceso de revisión y aprobación la renovación del RUP para el 2025, se tendrá en cuenta información financiera reportada a corte 31 de diciembre de 2023, siempre que se acredite la radicación de la solicitud de renovación del RUP dentro de los tiempos correspondientes.

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta:

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año inmediatamente anterior de acuerdo con los periodos de renovación, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP a la fecha de inscripción.
- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.
- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el Artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE** con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.
- De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro de la oportunidad legal establecida para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.
- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2015, se encuentren incurso en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

4. OFERTA

4.1 Condiciones de la oferta

4.1.1. Presentación.

La oferta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, en archivo pdf y en el orden establecido en los requisitos habilitantes del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el procedimiento para la modalidad de selección de subasta inversa, la oferta *“debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente”*.

Por lo anterior, la presentación será en dos (2) sobres, el PRIMERO que contiene los documentos habilitantes jurídicos y técnicos y el SEGUNDO sobre que contiene la propuesta económica o propuesta inicial de Precio (deberá diligenciar y adjuntar el Anexo N° 8.14. Oferta económica), la cual solo será abierta en la audiencia de subasta. Adicional a ello, la propuesta debe presentarse;

1. El idioma del presente proceso será el Español y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este proceso emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. No se aceptan propuestas enviadas por correo o vía fax. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas o en lugar diferente al señalado en el SECOP II para su entrega no serán recibidas.
3. Los valores presentados en la oferta económica deberán aproximarse a la unidad sin cifras decimales.
4. El valor a registrar por parte del proponente en la plataforma secop ii, deberá corresponder al valor total del Anexo N° 8.14. Oferta económica, el cual para efectos de la subasta corresponde al valor total por sumatoria de unitarios de la vigencia 2025 y 2026.
5. Previo al inicio de la subasta electrónica la entidad revisará la oferta económica de los proponentes habilitados, y realizará si es el caso las correcciones aritméticas, y se informará por mensaje si es el caso el valor de arranque o valor inicial de la subasta.

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas a través del SECOP II en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para la entrega oportuna de sus propuestas.

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en el reporte generado a través de la plataforma por orden de llegada las propuestas presentadas, indicando su hora y fecha en el SECOP II.

Las propuestas y todos los documentos que la acompañan deben cargarse en la plataforma SECOP II. Para todos los efectos, se entenderá que la oferta tiene una validez de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Nota: Teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se informa que si llegase a presentarse una falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas anteriores al cierre de la presentación de las ofertas, los oferentes suscritos al proceso deberán enviar un correo electrónico a la dirección contratacion@cdmb.gov.co antes de la hora del cierre para la presentación de ofertas, informando la situación de indisponibilidad, el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, y posteriormente enviar la certificada expedida por Colombia compra eficiente que acredite el estado de la falla. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiesten la imposibilidad de presentar ofertas enviados después de la fecha y hora de cierre del proceso. Para dar aplicabilidad al citado protocolo se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada por Colombia compra eficiente y que los proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la entidad compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando la imposibilidad de presentar la oferta.

4.1.2 Documentos otorgados en el exterior

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior, estos deberán ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la Resolución No. 7144 del 20 de Octubre de 2014, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y demás normas que regulen la materia.

- Consularización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La

firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

- Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.

Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores).

- Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Los títulos académicos otorgados en el exterior que se aporten debidamente convalidados y/o homologados por el Ministerio de Educación Nacional no deben allegarse apostillados y/o consularizados.

4.1.3 Retiro de la Oferta

Los Proponentes podrán retirar la oferta siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante la plataforma del SECOP II, sea recibida por la C.D.M.B antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

La Oferta le será devuelta al Proponente, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Nota: Tenga en cuenta que conforme lo establecido por Colombia compra eficiente en la plataforma del SECOP II, en caso de realizarse una modificación en la garantía de seriedad de la oferta, si el proveedor ya presento la oferta, deberá retirarla, aplicar la modificación y volver a presentarla.

4.1.3. Rechazo de la oferta

Son causales de rechazo las siguientes:

- a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, o en las disposiciones que se ocupen de esta materia.

- b) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones y siendo requerido no subsane las inconsistencias planteadas en el periodo señalado en el cronograma.
- c) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
- d) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad o cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la el comité evaluador.
- e) La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
- f) Cuando se compruebe confabulaciones entre los proponentes o actos de corrupción.
- g) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- h) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que le permita cumplir con un requisito mínimo.
- i) Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica en la fecha de presentación de la propuesta;
- j) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- k) Aquellas propuestas económicas cuyo valor total de la oferta, o el obtenido de la corrección aritmética supere el presupuesto oficial.
- l) Cuando se proponga un plazo de ejecución diferente al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
- m) La no presentación de oferta económica o cuando esta se presente sin la firma del representante legal y la propuesta haya sido cargada de un perfil diferente al del representante legal.
- n) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato propuesta económica, de acuerdo a lo exigido por la entidad.
- o) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea
- p) No ofrecer el valor de un ítem de la propuesta económica u ofrecerlo en cero pesos.
- q) Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- r) Cuando el valor de la propuesta económica establecida en el anexo correspondiente no coincida con el valor registrado en SECOP II.
- s) Cuando los precios unitarios propuestos en la propuesta económica superen los precios unitarios establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial.
- t) Cuando se presente más de una oferta económica con valores distintos.
- u) Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- v) Que el proponente no aclare, no subsane o no aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- w) Las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones

4.1.4 Para determinar cuál oferta queda inhabilitada con ocasión de la presentación de otras ofertas por razones de parentesco entre oferentes.

Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la CDMB tendrá en cuenta la información de la radicación de las propuestas.

4.1.5 Criterios de ponderación de las propuestas

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 3 de la ley antes mencionada.

5. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Los Riesgos identificados para el presente proceso, se encuentran en el Estudio del Sector.

6.CONTRATO A CELEBRAR

6.1 Objeto

CONTRATAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA PARA OPERAR EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB. SAF-RF25-SERVICIO_PASAJEROS Y CARGA-01.

6.2 Tipo de contrato

CONTRATO DE SUMINISTRO:

Artículo 968. C. de Co.

El código de comercio define el contrato de suministro como. “el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”

6.3 Valor estimado del contrato

El valor del contrato ascenderá a la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$4.140.000.000) M/CTE, toda vez que el contrato será ejecutado mediante un sistema de bolsa o monto agotable, en relación con el cuál se irán descontando el valor de los servicios efectivamente prestados en cada periodo de facturación y/o ejecución, conforme a la oferta finalmente aceptada por precios unitarios.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

6.4 Forma de pago

El contrato se pagará por mensualidades completas y/o fracción de mes cuando haya

lugar, con corte al último día del mes multiplicando los servicios diarios prestados por cada vehículo por el valor unitario fijado.

Cada desembolso se realizarán previa presentación, publicación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato y la presentación del soporte de pago de la seguridad social integral correspondiente al periodo de cobro y las evidencias de lo ejecutado

6.5 Anticipo

No aplica

6.6 Plazo de ejecución del contrato

El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de DIECIOCHO (18) MESES.

El contrato se planifica para ser ejecutado en la vigencia 2025 y 2026, por tanto, si el proceso demora más de lo estimado o la suscripción del contrato o su legalización o elaboración del acta de inicio debe tenerse en cuenta no debe exceder la vigencia y su terminación es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

6.7 Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato será en el área de jurisdicción de la CDMB: 13 municipios.

6.8 Obligaciones de las partes

6.9.1.1. Obligaciones generales del contratista

- Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
- Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social,
- Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.

- Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
- Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: <http://www.cdm.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion>.

6.9.1.2. Obligaciones especiales del contratista

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato.
2. Prestar el servicio de vehículos que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por la CDMB y reemplazarlos por otro de características técnicas similares, cuando sufran algún daño o avería que les impida su desplazamiento.
3. Realizar el transporte de personas con el debido cuidado y a llevar las sanas y salvas a su lugar de destino, así como observar un trato amable con las personas que utilizan los vehículos.
4. Mantener vigente la habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial en la modalidad de pasajeros, durante todo el plazo establecido para la ejecución del contrato.
5. Mantener vigentes las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para los diferentes riesgos en las cuantías estipuladas.
6. Informar a la entidad de cualquier situación que afecte su posición contractual.
7. El personal que esté a cargo de la conducción de los vehículos debe estar plenamente capacitado, contar con experiencia para la labor y no tener antecedentes judiciales, disciplinarios o Fiscales, así como no deben figurar con sanciones o deudas por concepto de infracciones a las normas de tránsito. Estas condiciones se verificarán al suscribir el acta de inicio del contrato y se deberán mantener durante todo el plazo ejecución.
8. Suministrar a los conductores uniforme de la empresa contratista los cuales deberán usar mientras estén prestando sus servicios a la entidad.
9. Responder por los daños que ocurran por su culpa, descuido o negligencia o por el personal a su cargo, dejando indemne el contratante quién no podrá ser llamado a responder en garantía o solidaridad; con el fin de cubrir esta contingencia, deberá amparar los riesgos con una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia.
10. Verificar y garantizar que todos los conductores porten licencia de conducción categoría C1 y/o C2 vigente, así como los documentos del vehículo, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT certificado de revisión técnico mecánica, equipo de carretera y demás elementos exigidos por las normas legales que regulan esta materia.
11. Cumplir con sus obligaciones como empleado frente al personal que emplee para la prestación del servicio: pago de salarios, trabajo suplementario, recargos nocturnos, prestaciones sociales, emolumentos laborales, afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.
12. Prestar el servicio con vehículos vinculados a la empresa, o con vehículos contratados mediante convenios de colaboración empresarial y/o la administración de flota, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 431 de 2017 (modifica y adiciona el decreto 1079 de 2015).
13. Utilizar el logo de la imagen institucional únicamente cuando esté cumpliendo con el objeto del contrato, teniendo un comportamiento acorde con la buena imagen de la CDMB Por lo cual deberá dar ejemplo del cumplimiento de las normas de tránsito, de buen trato a los ciudadanos y de respeto por los valores ambientales.
14. Mantener los vehículos en óptimo estado de funcionamiento y aseo, con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio contratado.
15. Atender directamente ó a través de su personal las sugerencias y recomendaciones de los funcionarios o contratistas que transporte.

16. Asumir todos los costos directos o indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia, el precio ofrecido los incluye.
17. Presentar a la CDMB el plan estratégico de seguridad Vial.
18. Para la suscripción del acta de inicio deberá presentar a la CDMB las hojas de vida de los conductores y de los vehículos con los que ejecutará el objeto contractual.
19. Asistir el primer día hábil de la semana junto con sus conductores y vehículos a la calle 43 No 6 - 07 a las 7.00 a.m. (almacén y parqueadero de la CDMB para llevar a cabo reunión en la que se entregará la programación diaria de actividades y el reporte de novedades.
20. Cumplir con la reglamentación establecida en el decreto 431 del 2017 por medio del cual “se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial” emitida por el Ministerio de Transporte y demás normas aplicables a este caso.
21. Atender los requerimientos de la entidad en cuanto a la prestación del servicio de carga, por el camión autocargable, de acuerdo a la necesidad establecida a través de la supervisión del contrato.
22. Cumplir con el decreto 173 de 2021 (modificado y derogado parcialmente por el D. 1499 del 2009 y compilado por el D 1079 del 2015) por medio del cual se “reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga” emitida por el Ministerio de Transporte y demás normas y reglamentación aplicable al servicio de carga.
23. Contar con personal de apoyo necesario según el volumen del producto para el cargue y descargue de los productos del camión. El personal deberá estar calificado y capacitado, así como contar con las normas y herramientas que exige la ley para la seguridad en el trabajo, como la certificación de trabajo en alturas para el aparejador.
24. En relación con el camión autocargable deberá observar lo siguiente:
 - a. Se pagará el valor por concepto de transporte de carga de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y con base al valor establecido en el contrato por día de servicio, este valor debe incluir el costo de operador y aparejador de carga, combustible y los demás costos en que ocurra para la prestación del servicio.
 - b. El camión deberá mantener todas las herramientas certificadas, igualmente deberán estar certificado el operador y aparejador de carga para la prestación del servicio.
 - c. El valor establecido en el presupuesto es un valor fijo y agotable según los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato.
25. Cumplir con las obligaciones de información requerida, emitir los datos que se requieren para la huella de carbono de la CDMB como son combustibles usado en galones por vehículo (gasolina y acpm), numero de mantenimientos mensuales y registro de las veces que se lavaron los vehículos en el mes.
26. Realizar periódicamente pruebas de alcoholemia y análisis toxicológico certificados a los diferentes conductore designados ante la entidad, mínimo dos veces al mes y presentar informe con resultados impresos de las respectivas pruebas realizadas, al supervisor del contrato.

6.9.2 Obligaciones de la Corporación

- Aprobar las garantías
- Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor
- Pagar el precio en la forma pactada.

6.9 Garantías del contrato

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria
--	---

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	20%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: <ul style="list-style-type: none"> El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se establece en un veinte por ciento (20%) atendiendo el valor del contrato, forma de pago y plazo de ejecución.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas.	Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado{ <p>Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011</p> Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en veinte por ciento (20%)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% valor total del contrato	Termino de duración del contrato y tres años mas	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Debiendo demostrar el contratista para justificar el pago parcial haber cumplido con las obligaciones salariales, el riesgo se reduce al último mes y prestaciones sociales, por lo cual se establece en un 10% del valor del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	400 SMMLV	Por todo el periodo de ejecución del contrato	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Por tratarse de un contrato superior a 2501 smmlv e inferior a 5000, la garantía debe tener cuantía equivalente a 400 smmlv

6.10 Supervisión del contrato

La Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del Subdirector Administrativo y Financiero o el funcionario que él designe.

La Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y post

contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;

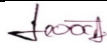
4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

6.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (art. 60 ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012)

La liquidación del presente contrato se realizará una vez terminado y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso se establecerá a través de la Plataforma SECOP II.

Funcionario competente,  CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA Jefe Oficina de Contratación		
Proyectó Aspectos Jurídicos: Luis Carlos Martínez Prada	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos técnicos: Andrea Carolina Dueñas	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos Financieros: Andres Felipe Meneses	Contratista Oficina de contratación	

SOBRE 1.

**DOCUMENTOS PARA ACREDITAR
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN
JURIDICO, TECNICO Y FINANCIERO**

8. ANEXOS

8.1 FICHA TÉCNICA

Ciudad y Fecha _____

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA – **CDMB**
Carrera 23 No. 37 - 63
Ciudad.

Asunto: Proceso No.

El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones para ejecutar el servicio y operar en el área de jurisdicción de la CDMB, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento técnico No. 406 de 2025 emitido por la subdirección administrativa y financiera, las cuales se establecen a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. EQUIPO MINIMO REQUERIDO (Relación de Equipos)

EQUIPOS	CANTIDAD
Servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros en camioneta doble cabina y doble transmisión, para transportar a los empleados y contratistas hasta las áreas urbanas y rurales de los trece (13) municipios del área de jurisdicción de la CDMB.	15
Servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros en buseta o microbús, para transportar a los empleados y contratistas hasta las áreas urbanas y rurales de los trece (13) municipios del área de jurisdicción de la CDMB.	1
Servicio de transporte de carga en un (1) camión autocargable, dentro de las áreas urbanas y rurales de los trece (13) municipios del área de jurisdicción de la CDMB.	1

2. CARACTERISTICAS DE LAS CAMIONETAS 4 X 4

ESPECIFICACION	DESCRIPCION
COMBUSTIBLE	GASOLINA, GAS O DIESEL
CILINDRAJE COMERCIAL	2.000 c.c. en adelante, Será verificado conforme a la licencia de tránsito del automotor. (Se aceptará un rango de hasta 10 cc por debajo)
TIPO	CAMIONETA 4X4
MODELOS	2022 en adelante
PLACAS	SERVICIO PUBLICO
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS	Licencia de tránsito- tarjeta de operación vigente- fotocopia del certificado de análisis de gases y/o la revisión tecnicomecanica obligatoria del vehículo (SI APLICA). <i>Artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Art 179 de la Ley 2294 de 2023. “Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula”.</i>
NORMA	Norma Euro VI, para los automotores con motor ciclo diesel acreditados que se fabriquen, ensamblen o importen al país a partir del 1 de enero de 2023 deberán acreditar el

	cumplimiento conforme lo dispuesta en la ley 1972 de 2019, artículo 4: “A partir del 1 de enero de 2023 las fuentes móviles terrestres con motor ciclo diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiores(...)”(SI APLICA).
SEGUROS	Seguro obligatorio (soat) y responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente
CARROCERIA	Doble cabina -Platón
AIRE ACONDICIONADO	Si
GPS	Si

Los vehículos deberán cumplir con las normas establecidas para la operación, conforme lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 (**“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”**), y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan en materia de servicio de transporte.

Los vehículos de este grupo deben tener las siguientes características:

- a. Inyección Electrónica
- b. Dirección Hidráulica
- c. Combustible Gas, Diésel o Gasolina (utilizar combustibles y tecnologías limpias)
- d. Todos los vehículos requieren para la prestación del servicio de transporte especial, deben tener placas blancas.
- e. Todos los vehículos requeridos para la prestación de servicio de transporte especial, deben ser modelo 2022 en adelante.
- f. Todos los vehículos deberán contar con equipo de carretera completo, maletín de primeros auxilios completo (incluido suero fisiológico) carrocería metalizada en buenas condiciones, llanta de repuesto en buen estado, un extintor ABC multipropósito con capacidad de diez (10) libras y demás elementos de seguridad que protejan a las personas y a los bienes transportados exigidos, durante la ejecución del contrato a suscribir.
- g. El contratista deberá contar con todos los permisos necesarios sobre seguridad Vial, cumpliendo con la normatividad y reglamentación vigente, enunciada en el plan estratégico de seguridad vial PESV de la CDMB.
- h. Todos los vehículos deberán tener certificado vigente de control de emisión de gases, revisión técnico mecánica, estar al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, no tener orden de aprehensión vigente y tener al día todos los seguros exigidos por la ley.
- i. Los vehículos para la prestación del servicio de transporte especial, deberán cumplir con lo exigido por las normas vigentes y concretamente las contenidas en el Decreto 1079 de 2015 y las normas que la modifican o adicionan, habilitación para operar y la tarjeta de operación vigente de los vehículos vinculados o afiliados a la empresa contratista respectivamente.
- j. Los vehículos deben incluir un Sistema De Posicionamiento Global -GPS- y un software de control y visualización durante la ejecución del contrato a suscribir, el cual se compartirá con el supervisor del contrato o a quien se delegue.

3. CARACTERISTICAS DEL CAMION AUTOCARGABLE

ESPECIFICACION	DESCRIPCION
TIPO DE MOTOR	DIESEL
MODELOS	2015 en adelante
PLACA	SERVICIO PUBLICO
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS	Licencia de tránsito- fotocopia del certificado de análisis de gases y/o revisión tecnomecanica obligatoria del vehículo (si aplica), certificado del brazo o grua de pluma articulada, (con capacidad mínima de 12

	ton), con un organismo avalado o certificado por la ONAC.
SEGUROS	Seguro obligatorio (soat) y responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (Eslinga redondas o planas de 4, 6 y 8 metros, grilletes, pulpo o eslinga de cadena de mínimo 2 ramales, gancho para izamiento).	Si, con un organismo avalado o certificado por la ONAC.
AIRE ACONDICIONADO	Si
GPS	Si

4. CARACTERISTICAS PARA MICROBUS O BUSETA DE 16 PASAJEROS O MAS

ESPECIFICACION	NIMO
COMBUSTIBLE	GASOLINA, GAS O DIESEL
MODELOS	2022 en adelante
PLACA	SERVICIO PUBLICO
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS	Licencia de transito- tarjeta de operación vigente- fotocopia del certificado de análisis de gases y/o la revisión tecnicomecanica obligatoria del vehículo.(Si aplica).
SEGUROS	Seguro obligatorio (soat) y responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente
CAPACIDAD	16 Pasajeros o más
AIRE ACONDICIONADO	
GPS	

-**Vehículos** en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y con toda la documentación al día (SOAT, revisión técnico-mecánica, entre otros).

-**Conductores calificados**, con licencia de conducción vigente y experiencia mínima de dos (2) años en la operación de vehículos similares.

-**Cumplimiento de normativas de seguridad vial**, disposiciones legales del Ministerio de Transporte y regulaciones aplicables al servicio público de transporte terrestre automotor especial.

-**Cobertura completa** en el área de jurisdicción de la CDMB, incluyendo zonas rurales y de difícil acceso.

-**Servicios adicionales**: seguro contra accidentes, mantenimiento preventivo de vehículos, disponibilidad de conductores alternos, monitoreo en tiempo real y protocolos de atención en caso de emergencias.

5. DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS

El número de vehículos podrá aumentar o disminuir, de acuerdo con las necesidades de la CDMB. En el evento de requerirse más vehículos, el contratista deberá tener la capacidad de atender el requerimiento de la entidad con cargo al contrato.

6. EQUIPOS DE COMUNICACION

El contratista debe disponer durante la ejecución del contrato de un dispositivo de comunicación activado permanente (teléfonos celulares) en cada uno de los vehículos. El contratista deberá suministrar a la persona designada por la CDMB para la Coordinación De Transporte un celular o tarjeta de celular con llamadas ilimitadas a todos los operadores y para el Coordinador De Operaciones del Servicio designado por el contratista un celular con llamadas ilimitadas a todos los operadores.

Además, el contratista debe garantizar:

- **SISTEMA GPS:** El proponente debe presentar certificación en la que se manifieste que los vehículos ofrecidos cuentan con sistema de georeferenciación GPS.
- **CENTRAL DE MONITOREO:** El proponente deberá contar con una central de monitoreo y seguimiento vehicular en la cual se esté haciendo seguimiento constante a los vehículos.
- **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL:** El proponente deberá conforme la resolución 20223040040595 de 2022 y resolución 5178 de 2023, acreditar el reporte de información a través del sistema de información, seguimiento e implementación, del Plan estratégico de seguridad vial (SISI/PESV), que dispuso la Superintendencia de Transporte. Adicionalmente presentar certificación suscrita por representante legal del proponente y el responsable del PESV del proponente en donde manifieste que cuenta con el Plan Estratégico de seguridad vial y que se encuentra al día en el reporte de información y documentación.
- **NOTA 1.** El futuro contratista deberá mantener los requisitos de los que trata la resolución 20223040040595 de 2022 y resolución 5178 de 2023 durante la vigencia del contrato.
- **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:** El proponente deberá manifestar que cuenta con programa de Mantenimiento preventivo y correctivo, esta certificación adicionalmente debe estar firmada por el Jefe de Mantenimiento.

7. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

- **COORDINADOR ADMINISTRATIVO:** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá designar un (1) Coordinador Administrativo, el cual deberá tener una disponibilidad presencial o vía telefónica para atender los requerimientos de la CDMB de lunes a domingo.
- **COORDINADOR DE OPERACIONES DEL SERVICIO:** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá designar un (1) Coordinador de Operaciones del Servicio, el cual deberá tener una disponibilidad presencial o vía telefónica para atender los requerimientos de la CDMB de lunes a domingo.

8. PERFIL DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

- **COORDINADOR ADMINISTRATIVO:** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá designar un (1) Coordinador Administrativo, el cual deberá tener una disponibilidad presencial o vía telefónica según necesidad, para atender los requerimientos de la CDMB de lunes a domingo. El Coordinador Administrativo debe tener experiencia específica como gerente o coordinador administrativo o director en empresas del sector transporte y desarrollará las siguientes actividades:
 1. Ser el representante del contratista en la ejecución del contrato que se suscriba y tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre dentro del marco contractual.
 2. Ser interlocutor entre la CDMB (supervisor del contrato) y la empresa seleccionada.
 3. Entregar informes mensuales al supervisor de contrato que se suscriba. Los informes deben estar soportados por las planillas de prestación de servicio, con sus respectivos costos.
 4. Responder por la correcta facturación del servicio.
 5. Contar con un equipo de comunicación permanente con la CDMB (celular 24 horas).

6. Asistir a las reuniones programadas por la CDMB cuando el supervisor del contrato así lo requiera.
7. Dotar al personal y/o vehículos ofrecidos de un equipo de comunicación debidamente autorizado (celular permanente 24 horas) cobertura nacional.
8. Controlar que todos los vehículos con los que el proponente preste sus servicios de transporte terrestre especial, sean de modelos y especificaciones conforme lo requerido en las características técnicas para camionetas 4x4 y microbús o buseta.
9. Controlar que los gastos de combustible y mantenimiento del parque automotor corran por cuenta del contratista.
10. Realizar cierres mensuales y entregar un informe donde se adjunten las planillas con los recorridos diarios de los vehículos y la cantidad de horas utilizadas en cada servicio, antes de la presentación de la correspondiente factura.
11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de CDMB y todas aquellas propias de la naturaleza del servicio y la actividad encomendada.

- **COORDINADOR DE OPERACIONES DEL SERVICIO:** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá designar un (1) Coordinador de Operaciones del Servicio, el cual deberá tener una disponibilidad presencial o vía telefónica según necesidad, para atender los requerimientos de la CDMB de lunes a domingo. El Coordinador de Servicio debe tener experiencia específica como coordinador de logística en transporte o coordinador de operaciones de transporte, o coordinador de transporte y desarrollará las siguientes actividades:

1. Responder por la coordinación de reemplazos de vehículos.
2. Contar con un equipo de comunicación permanente con la CDMB (celular 24 horas).
3. Efectuar la programación diaria de los vehículos requeridos por la CDMB, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la persona designada por la CDMB para la supervisión del transporte.
4. Controlar que en los vehículos no se transporten a personas ajenas a las autorizadas por la CDMB, ni que se utilice el vehículo solicitado durante las horas de servicio para diligencias ajenas a la relacionadas directamente con el objeto del contrato.
5. Controlar que el personal a su cargo no se presente en estado de embriaguez, o que haya consumido sustancias psicoactivas previamente a la prestación del servicio objeto del contrato.
6. Controlar el estado mecánico de todo el parque automotor ofrecido, con las condiciones de higiene y seguridad legalmente establecidas so pena de no ser recibidos los vehículos, en el lugar y hora en que estos hayan sido citados, dando lugar al incumplimiento del contrato.
7. Reemplazar o sustituir en forma inmediata el vehículo que presente daño o falla, por un vehículo de iguales o mayores especificaciones técnicas.
8. Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente en relación con los vehículos y la ejecución óptima del contrato.
9. Controlar que le contratista suministre los transporte solicitados puntualmente por la CDMB.
10. Coordinar en general, cuando la CDMB requiere las camionetas.
11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de CDMB y todas aquellas propias de la naturaleza del servicio y la actividad encomendada

- **COORDINADOR HSEQ:** El Coordinador HSEQ debe tener experiencia específica y formación en sistemas de gestión de seguridad vial y desarrollará las siguientes actividades:

1. Crear y mantener políticas y procedimientos enfocados en la seguridad vial para los conductores y vehículos
2. Asegurar que todos los conductores sigan prácticas seguras en la carretera, cumpliendo con las normativas locales e internacionales de tránsito.

3. Desarrollar programas de formación continua en seguridad vial, manejo defensivo, uso adecuado del equipo de protección personal (EPP), y protocolos en caso de emergencias.
4. Realizar evaluaciones de riesgos asociados con las rutas, condiciones climáticas y estado de los vehículos.
5. Desarrollar procedimientos para la gestión de accidentes y garantizar una respuesta rápida y efectiva ante emergencias.
6. Implementar prácticas para minimizar la huella de carbono de la empresa, como el uso de vehículos más eficientes en combustible, la optimización de rutas para reducir el consumo de combustible y las emisiones contaminantes.
7. Establecer protocolos para el manejo adecuado de residuos generados por la flota, como aceites usados, neumáticos y otros materiales contaminantes.
8. Gestionar la documentación relacionada con la flota, como los permisos de circulación, seguros, inspecciones técnicas, y registros de mantenimiento.
9. Mantener un sistema de control para los tiempos de conducción de los conductores, cumpliendo con las leyes de transporte en cuanto a descansos y jornadas laborales.
10. Realizar auditorías periódicas de los proveedores externos de transporte y establecer acuerdos que garanticen que cumplen con los estándares de seguridad, calidad y medio ambiente de la empresa.
11. Contar con un equipo de comunicación permanente con la CDMB (celular 24 horas).
12. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de CDMB y todas aquellas propias de la naturaleza del servicio y la actividad encomendada.

- **JEFE DE MANTENIMIENTO:** Jefe mantenimiento con experiencia mínimo de dos años cuyo alcance evidencie el mantenimiento de automotores, desarrollará las siguientes actividades:

1. Desarrollar y coordinar un plan de mantenimiento preventivo para toda la flota de vehículos, asegurando que se realicen las revisiones y mantenimientos en los plazos establecidos por la CDMB.
2. Establecer un calendario de mantenimiento y control de los vehículos en función de su kilometraje, horas de funcionamiento, o el tiempo transcurrido desde el último servicio.
3. Gestionar las reparaciones de los vehículos cuando se presenten fallos o desperfectos, asegurando que se realicen de manera eficiente y en el menor tiempo posible.
4. Asegurar que todos los conductores sigan prácticas seguras en la carretera, cumpliendo con las normativas locales e internacionales de tránsito.
5. Supervisar el estado de la flota, asegurándose de que todos los vehículos estén en condiciones óptimas para operar.
6. Asegurar que todos los vehículos de la flota cumplan con las normativas locales, nacionales e internacionales de seguridad, emisiones y medio ambiente.
7. Asegurarse de que todas las actividades de mantenimiento se realicen siguiendo procedimientos seguros, garantizando la integridad física del personal y la seguridad de los vehículos.
8. Contar con un equipo de comunicación permanente con la CDMB (celular 24 horas).
9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de CDMB y todas aquellas propias de la naturaleza del servicio y la actividad encomendada

-**CONDUCTOR CAMIÓN AUTOCARGABLE:** Conductor con experiencia en manejo en operación de equipos pesados tipo autocargable con brazo articulado o grúa de pluma articulada o grúa articulada, contar con certificación como operador de brazo articulado o grúa de pluma articulada por parte del ente certificador o evaluador o por la ONAC.

-**APAREJADOR:** Personal certificado con experiencia como aparejador u operador de amarre, cargue y descargue, contar con certificación como aparejador de izaje de carga por parte del ente certificador o evaluador o por la ONAC.

-**CONDUCTORES:** Conductores con Experiencia no menor de dos (2) años como conductor, deberá anexar Runt del historial de licencia de conducción mínimo C1 Acreditar

capacitaciones en: Manejo defensivo, primeros auxilios en accidentes viales, Mecánica básica automotriz, control del fuego y manejo de extintores, seguridad vial, legislación y normas de tránsito.

9. COSTOS QUE SE INCLUYEN EN EL VALOR A PAGAR POR EL SERVICIO

El valor del servicio incluye: personal mínimo requerido para el servicio, combustible, parqueadero, peajes, seguro obligatorio (SOAT), mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, logos, elementos de comunicación (celulares), pago de multas de tránsito, seguros y todos los demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio.

El contratista debe suministrar tiqueteras o planillas en original y dos copias debidamente numeradas e identificadas con el fin de llevar el control de los servicios prestados y estas contendrán como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre de la empresa
- b. Nit
- c. Teléfono
- d. Fecha
- e. Hora de Inicio
- f. Hora Final
- g. Destinos
- h. Área
- i. Personal CDMB (funcionario, contratista, Invitado, etc)
- j. Total horas de servicio
- k. Firma del Usuario Del Servicio

10. ATENCIÓN SOLICITUDES DE TRANSPORTE

El contratista deberá suministrar el número de una línea fija o teléfono celular que durante las veinticuatro (24) horas del día puede atender las solicitudes de transporte que requiere elevar la CDMB cuando por algún motivo no sea posible hacerlo a través del Coordinador de Operaciones del Servicio.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable por los daños y perjuicios que el personal que ejecuta el contrato ocasione a las instalaciones de la CDMB, instalaciones ajenas o a terceros durante el desarrollo del contrato. Responderá también por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de elementos, equipos o por cualquier acción u omisión que le sea imputable. En todo caso, el contratista frente a cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato relacionada con perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, será el único responsable, dejando indemne a la CDMB por toda situación, reclamación, condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato.
2. Prestar el servicio de vehículos que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por la CDMB y reemplazarlos por otro de características técnicas similares, cuando sufran algún daño o avería que les impida su desplazamiento.
3. Realizar el transporte de personas con el debido cuidado y a llevar las sanas y salvas a su lugar de destino, así como observar un trato amable con las personas que utilizan los vehículos.
4. Mantener vigente la habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial en la modalidad de pasajeros, y habilitación de transporte de carga durante todo el plazo establecido para la ejecución del contrato.

5. Mantener vigentes las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para los diferentes riesgos en las cuantías estipuladas.
6. Informar a la entidad de cualquier situación que afecte su posición contractual.
7. El personal que esté a cargo de la conducción de los vehículos debe estar plenamente capacitado, contar con experiencia para la labor y no tener antecedentes judiciales, disciplinarios o Fiscales, así como no deben figurar con sanciones o deudas por concepto de infracciones a las normas de tránsito. Estas condiciones se verificarán al suscribir el acta de inicio del contrato y se deberán mantener durante todo el plazo ejecución.
8. Suministrar a los conductores uniforme de la empresa contratista los cuales deberán usar mientras estén prestando sus servicios a la entidad.
9. Responder por los daños que ocurran por su culpa, descuido o negligencia o por el personal a su cargo, dejando indemne el contratante quién no podrá ser llamado a responder en garantía o solidaridad; con el fin de cubrir esta contingencia, deberá amparar los riesgos con una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia.
10. Verificar y garantizar que todos los conductores porten licencia de conducción categoría C1 y/o C2 vigente, así como los documentos del vehículo, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT certificado de revisión técnico mecánica, equipo de carretera y demás elementos exigidos por las normas legales que regulan esta materia.
11. Cumplir con sus obligaciones como empleado frente al personal que emplee para la prestación del servicio: pago de salarios, trabajo suplementario, recargos nocturnos, prestaciones sociales, emolumentos laborales, afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.
12. Prestar el servicio con vehículos vinculados a la empresa, o con vehículos contratados mediante convenios de colaboración empresarial y/o la administración de flota, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 431 de 2017 (modifica y adiciona el decreto 1079 de 2015).
13. Utilizar el logo de la imagen institucional únicamente cuando esté cumpliendo con el objeto del contrato, teniendo un comportamiento acorde con la buena imagen de la CDMB Por lo cual deberá dar ejemplo del cumplimiento de las normas de tránsito, de buen trato a los ciudadanos y de respeto por los valores ambientales.
14. Mantener los vehículos en óptimo estado de funcionamiento y aseo, con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio contratado.
15. Atender directamente ó a través de su personal las sugerencias y recomendaciones de los funcionarios o contratistas que transporte.
16. Asumir todos los costos directos o indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia, el precio ofrecido los incluye.
17. Presentar a la CDMB el plan estratégico de seguridad Vial.
18. Para la suscripción del acta de inicio deberá presentar a la CDMB las hojas de vida de los conductores y de los vehículos con los que ejecutará el objeto contractual.
19. Asistir el primer día hábil de la semana junto con sus conductores y vehículos a la calle 43 No 6 - 07 a las 7.00 a.m. (almacén y parqueadero de la CDMB para llevar a cabo reunión en la que se entregará la programación diaria de actividades y el reporte de novedades.
20. Cumplir con la reglamentación establecida en el decreto 431 del 2017 por medio del cual "se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial" emitida por el Ministerio de Transporte y demás normas aplicables a este caso.
21. Atender los requerimientos de la entidad en cuanto a la prestación del servicio de carga, por el camión autocargable, de acuerdo a la necesidad establecida a través de la supervisión del contrato.
22. Cumplir con el decreto 173 de 2021 (modificado y derogado parcialmente por el D. 1499 del 2009 y compilado por el D 1079 del 2015) por medio del cual se "reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga" emitida por el Ministerio de Transporte y demás normas y reglamentación aplicable al servicio de carga.
23. Contar con personal de apoyo necesario según el volumen del producto para el cargue y descargue de los productos del camión. El personal deberá estar calificado

y capacitado, así como contar con las normas y herramientas que exige la ley para la seguridad en el trabajo, como la certificación de trabajo en alturas para el aparejador.

24. En relación con el camión autocargable deberá observar lo siguiente:
 - a. Se pagará el valor por concepto de transporte de carga de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y con base al valor establecido en el contrato por día de servicio, este valor debe incluir el costo de operador y aparejador de carga, combustible y los demás costos en que ocurra para la prestación del servicio.
 - b. El camión deberá mantener todas las herramientas certificadas, igualmente deberán estar certificado el operador y aparejador de carga para la prestación del servicio.
 - c. El valor establecido en el presupuesto es un valor fijo y agotable según los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato.
25. Cumplir con las obligaciones de información requerida, emitir los datos que se requieren para la huella de carbono de la CDMB como son combustibles usado en galones por vehículo (gasolina y acpm), numero de mantenimientos mensuales y registro de las veces que se lavaron los vehículos en el mes.
26. Realizar periódicamente pruebas de alcoholemia y análisis toxicológico certificados a los diferentes conductores designados ante la entidad, mínimo dos veces al mes y presentar informe con resultados impresos de las respectivas pruebas realizadas, al supervisor del contrato.

El Proponente manifiesta que ha leído y acepta las condiciones de prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y carga para operar en el área de jurisdicción de la CDMB, establecidas en la presente ficha técnica.

(Firma del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Ciudad y Fecha _____

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA – **CDMB**
Carrera 23 No. 37 - 63 Ciudad.

Asunto: Proceso No.

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) bajo la gravedad del juramento me permito certificar que:

- a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;
- b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
- e) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- f) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- g) Aceptamos cumplir las especificaciones técnicas y presentar informe mensual detallado de las actividades adelantadas en cada área.

Atentamente:

(Nombre del Proponente o Representante
Legal) (Cédula de Ciudadanía o N I

8.3 Compromiso anticorrupción.

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA
Ciudad

REF: Selección Abreviada No.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de _____] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la C.D.M.B para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación,
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
- Nos comprometemos a rendir los informes y entregar la información revelar la información que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ de _____ --

[NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: _____]
NIT : _____
REPRESENTANTE LEGAL: (PARA PERSONA JURÍDICA) _____
No. CEDULA : _____
DIRECCIÓN : _____
TELÉFONO : _____
FAX : _____
CIUDAD : _____
E-MAIL : _____

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T

8.4 Carta de presentación de la propuesta

Ciudad y

Fecha

Señores

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga

Referencia: Selección Abreviada No. _____

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación de
_____ Manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la
referencia.

El(los) suscrito(s) se compromete(n) en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación del
contrato a firmarlo y presentar todos los documentos correspondientes a su legalización dentro del
término establecido en el cronograma.

El(los) suscrito(s) declaro (declaramos):

- 1) Que estamos inscrito(s) en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- 2) Que no hemos presentado propuesta diferente a la presente para el presente proceso, como
persona natural, integrante de persona jurídica, unión temporal o consorcio.
- 3) Que conocemos las especificaciones y demás aspectos consignados en los pliegos del
proceso de selección y aceptamos todos los requisitos en ellos exigidos
- 4) Que no nos encontramos incurso(s) en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de
las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la
Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.
- 5) Que aceptamos y hemos tenido en cuenta el contenido de todas las adendas al Pliego de
Condiciones. (en caso de existir).
- 6) En cuanto al plazo de validez de la propuesta acepto el estipulado en el pliego de
condiciones.
- 7) La información para recibir notificaciones es la siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: _____

NIT : _____

REPRESENTANTE LEGAL: (PARA PERSONA JURÍDICA) _____

No. CEDULA : _____

DIRECCIÓN : _____

TELÉFONO : _____

FAX : _____

CIUDAD : _____

E-MAIL : _____

ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011 ACEPTO
QUE SE ME NOTIFIQUE LOS ACTOS Y DECISIONES ADOPTADAS EN LA ETAPA
PRECONTRACTUAL Y EN LA CONTRACTUAL SI ME ES ADJUDICADO EL CONTRATO EN
EL CORREO _____ O EN EL SECOP.

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.5 PAZ Y SALVO DE APORTES DE PARAFISCALES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Selección Abreviada No. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

Señores
CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Bucaramanga

REFERENCIA: Selección No. _____

El Suscrito _____, c.c. _____ (*nombre del Representante Legal o Revisor Fiscal*), debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social*), identificada con Nit o c.c. _____, manifiesto por este documento, que en concordancia con lo exigido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, estamos cumpliendo con el pago de los aportes mensuales de nuestros empleados por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA.

(Nombre del Proponente o Representante Legal o Revisor Fiscal)
(Cédula de Ciudadanía o NIT)

8.6 MODELO DE PODER PARA CUANDO EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, O EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL NO ASISTE A LA AUDIENCIA DE SUBASTA.

Bucaramanga,
Señores

CDMB

Bucaramanga

REFERENCIA: Selección Abreviada No. _____

_____, mayor de edad, domiciliado en _____,
Identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____,
en mi calidad de ____ (proponente o representante legal de la sociedad... o representante del consorcio o unión temporal...), por medio del presente escrito, les manifiesto que otorgo poder a _____, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, para que me represente (cuando es persona natural) o represente a la sociedad o represente al consorcio o unión temporal), en la audiencia de subasta, programada por la entidad, dentro del proceso de selección de la referencia. Confiero a mi apoderado las siguientes facultades:

1. Asistir a la audiencia en representación del proponente;
2. Efectuar lances de mejora de precio;
3. Intervenir en la audiencia en defensa de mis intereses o de los intereses de la sociedad...
4. Autorizar correcciones aritméticas a la propuesta económica;
5. Dar las explicaciones exigidas por la entidad, por ejemplo, la de justificación del precio, cuando la entidad lo considera artificialmente bajo.
6. Notificarse de las decisiones adoptadas en la audiencia

Cordialmente,

Firma del proponente si es persona natural, del representante legal si es persona jurídica o del representante de la unión temporal o consorcio

LA FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ SER AUTENTICADA ANTE NOTARIO.

LA FALTA DE AUTENTICIDAD O DE CLARIDAD EN LAS FACULTADES CONLLEVA A QUE LA PERSONA DESIGNADA PUEDA ASISTIR A LA AUDIENCIA PERO NO EFECTUAR LANCES, POR CUANTO SE CONSIDERA QUE CON DICHA ACCIÓN SE EJERCE EL DERECHO DE DISPOSICIÓN DEL PROPONENTE.

8.7 Formato Experiencia General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO

Objeto

Proponente

No.

:

:

:

RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	% DE PARTICIPACION	VALOR TOTAL DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO TOTAL DE EJECUCION (MESES)	CONSECUTIVO DE REGISTRO RUP

*: Cuando el contrato relacionado se haya ejecutado en Consorcio o Unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación en ese contrato.

Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.1 Verificación de la Experiencia del proponente. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en el numeral antes mencionado.

Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.7 Formato Experiencia Especifica

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO

Objeto

Proponente

No.

:

:

:

RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	% DE PARTICIPACION	VALOR TOTAL DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO TOTAL DE EJECUCION (MESES)	CONSECUTIVO DE REGISTRO RUP
VARIABLE A								
VARIABLE B								

*: Cuando el contrato relacionado se haya ejecutado en Consorcio o Unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación en ese contrato.

Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.1 Verificación de la Experiencia del proponente. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en el numeral antes mencionado.

Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.8 Minuta

CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA Y _____

Entre los suscritos a saber _____ mayor de edad, identificada (o) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____ en mi calidad de _____, debidamente nombrado (a) mediante resolución No. _____ del Consejo Directivo de la CDMB celebrada el _____ y Acta de posesión No. _____ del _____ quien actúa en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, persona jurídica de derecho público, del orden nacional, creada mediante la ley 99 de 1.993, con autonomía administrativa, financiera, personería jurídica y capital independiente, con NIT N 890201573-0, debidamente facultado para contratar por medio del artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en artículo 29 de la ley 99 de 1.993., por una parte y quien para los efectos sucesivos se llamará la CORPORACION y por la otra _____ mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. _____ domiciliado (a) en _____, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad: _____, con domicilio en _____, NIT _____, dirección de notificaciones _____, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros, previa las siguientes consideraciones:

_____ **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

_____. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Obligaciones del contratista: Obligaciones generales del contratista .A. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. B. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. C. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. D. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. E. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social. F. Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. G. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. Obligaciones especiales del Contratista:

_____ Obligaciones de la Corporación

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de _____ (____) meses, contados a partir del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** _____ **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** _____ **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio de la Subdirección _____ o el funcionario o contratista que él designe La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son: 1) Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio; 2) Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.; 3) Suscribir con el Subdirector _____ las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Dirección General Área Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen; 4) Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.5) Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes; 6) Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista; 7) Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUJECION PRESUPUESTAL** _____. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** _____. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD.** La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo

debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN **CLAUSULA DECIMA: PENA PECUNIARIA:** En el caso del incumplimiento definitivo del CONTRATISTA, este este pagara a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputara a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso, y en especial atendiendo lo dispuesto en el manual de contratación de la CDMB **CLAUSULA DECIMA PRIMERA : CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se registrará por el código de comercio y por la normatividad laboral, y o genera entre las partes ningún tipo de relación laboral, ni subordinación, ni dependencia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES Y INHABILIDADES: EI CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan la ciudad de Bucaramanga, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizara una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios y se reciban a satisfacción por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido en el manual de contratación de conformidad a lo expuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIAS:** _____. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. **Parágrafo.** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los,

8.9 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA

Selección Abreviada No. : _____

Objeto : _____

Proponente : _____

Señores

CDMB

Carrera 23 No. 37 - 63

Bucaramanga

REFERENCIA: Selección Abreviada No. _____

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Selección de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- a) El Consorcio se denomina:
- b) La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato y un año más.
- c) El Consorcio está integrado por:

NOMBRE

PARTICIPACIÓN (%)

- (1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- d) La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
- e) El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- f) La sede del Consorcio es:
 - Dirección _____
 - Teléfono _____
 - Telefax _____
 - Ciudad _____
- g) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 200__.

(Nombre y firma del Representante Legal
De cada uno de los integrantes)

8.10 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA

Selección Abreviada No. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

Señores
CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Bucaramanga

REFERENCIA: Selección No. _____
Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Selección de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- a) La Unión Temporal se denomina:
- b) La duración de la Unión Temporal será igual al término de duración del contrato y un año más.
- c) La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN	PARTICIPACIÓN %
	DE COMPROMISO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO	

- (1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
- (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.
- d) La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
- e) El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
- f) La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

- g) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en la unión temporal ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 200__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

8.11 FORMATO RELACION EQUIPO MINIMO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO

Objeto

Proponente

No. :
:
:
:

RELACION EQUIPO MINIMO

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS <i>(describir según las condiciones de cada uno de los vehículos)</i>	IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS <i>(placa, licencia de tránsito y tarjeta de operación)</i>	Tipo de Vinculación del Vehículo con el Oferente <i>(Propiedad del oferente, Contrato de Administración de flota, Convenio de Colaboración Empresarial, según Anexo complementario pliego de Condiciones numeral 3.2.4.1. ACREDITACIÓN EQUIPO MINIMO</i>

ANEXAR: SOPORTES SOLICITADOS CONFORME AL ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

NOTA: EL PROPONENTE DEBERA LISTAR SOLO LA CANTIDAD AUTOMOTORES ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 3.2.4 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO. LA ENTIDAD EVALUARA EN ORDEN CONFORME LA CANTIDAD ESTABLECIDA.

Firma (s) Autorizada(s)
Proponente

8.12 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO	No.	:	_____
Objeto		:	_____
Proponente		:	_____

FORMATO ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO POR EL PROPONENTE

1. PERSONAL:

CARGO	NOMBRE	EXPERIENCIA

ANEXAR: SOPORTES SOLICITADOS EN EL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES

Firma (s) Autorizada(s)
Proponente

8.13 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO

Objeto

Proponente

No.

:

:

:

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá diligenciar el siguiente formato, al igual debe adjuntar los documentos de certificación de la experiencia y específica para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

PROCESO NO.							
OBJETO:							
PROPONENTE:							
INFORMACION BASICA							
NOMBRE:							
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:							
CARGO A OFERTAR:							
ESTUDIOS GENERALES DEL PERSONAL (BACHILLER, FORMACIONES, O COMPETENCIAS, TECNICO, TECNOLOGO, UNIVERSITARIO, POSTGRADOS O SUPERIOR)							
TITULO		INSTITUCIÓN		FECHA DEL TITULO (Fecha tomada del documento que lo acredite)			
				DIA	MES	AÑO	
INFORMACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE							
No.	Nº CONTRATO. (Si aplica)	OBJETO DEL CONTRATO	CARGO	EMPLEADOR Y/O ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DD/MM/AA	FECHA DE TERMINACIÓN DD/MM/AA	DURACIÓN (AÑOS Y/O MESES)
1							
2							
(#..)							

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

Notas:

1. El oferente deberá diligenciar los formatos del personal y anexar los soportes requeridos según el pliego de condiciones.
2. El oferente deberá presentar los documentos del personal ofrecido, conforme lo establece para cada uno de los cargos o perfiles el pliego de condiciones.
3. Los datos o información relacionada en este formato **DEBERÁ COINCIDIR** con los documentos aportados en la oferta.
4. La entidad evaluara la información de cada perfil o cargo ofertado por el proponente de acuerdo a la información registrada por el Proponente en este formato.

SOBRE 2

PROPUESTA ECONOMICA O PROPUESTA INICIAL DE PRECIO

8.14 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO

Objeto

Proponente

No.

:

:

:

PROPUESTA ECONOMICA VIGENCIA 2025				
TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS				
Ítem No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA Y DOBLE TRANSMISIÓN, PARA TRANSPORTAR A LOS EMPLEADOS Y CONTRATISTAS HASTA LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB.	Día	1	
2	SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN BUSETA O MICROBUS, PARA TRANSPORTAR A LOS EMPLEADOS Y CONTRATISTAS HASTA LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB.	Día	1	
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA				
Ítem No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
3	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE UN (1) CAMIÓN AUTOCARGABLE, DENTRO DE LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB.	Día	1	
VALOR TOTAL VIGENCIA 2025 (SUMATORIA VALORES UNITARIOS)				

PROPUESTA ECONOMICA VIGENCIA 2026				
TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS				
Ítem No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA Y DOBLE TRANSMISIÓN, PARA TRANSPORTAR A LOS EMPLEADOS Y CONTRATISTAS HASTA LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB.	Día	1	
2	SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN BUSETA O MICROBUS, PARA TRANSPORTAR A LOS EMPLEADOS Y CONTRATISTAS HASTA LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB.	Día	1	
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA				
Ítem No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
3	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE UN (1) CAMIÓN AUTOCARGABLE, DENTRO DE LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB.	Día	1	
VALOR TOTAL VIGENCIA 2026 (SUMATORIA VALORES UNITARIOS)				

	VALOR TOTAL OFERTA VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA 2026 (SUMATORIA DE UNITARIOS)	
--	---	--

(Firma del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

- NOTAS:**
1. Conforme se establece en el requerimiento técnico No.406 de 2025 de la Subdirección Administrativa y Financiera, el Presupuesto oficial corresponde a un valor fijo, sin embargo, en la forma de pago se establece, que el contrato se pagará en razón a la cantidad de servicios realizados dentro del mes calendario o porción de mes con cada clase de vehículo. Para lo cual para la **vigencia 2025** se tendrá un valor de **\$1.500.000.000** millones y para la **vigencia 2026** un valor de **\$2.640.000.000**
 2. Los precios unitarios del contrato para cada ítem, corresponderán a los precios que resulten de la subasta del presente proceso.
 3. La cantidad mínima de vehículos señalada en el ítem 1 de los que **deberá disponer el Contratista es de (15) vehículos.**
 4. El Proponente para efectos de la subasta deberá establecer los precios de cada uno de los ítems descritos en la oferta económica por día, el valor del servicio deberá incluir todos los costos necesarios para la operación y combustible. El Contrato es un valor fijo por monto agotable conforme los valores de la vigencia 2025 y 2026, el cual se cancelará de acuerdo a la prestación efectiva del servicio.
Dado lo anterior para efectos del sobre económico, VALOR NUMERICO A DIGITAR EN EL SECOP II, **deberá ser el valor total de la sumatoria de los unitarios.**
 5. Para efectos de evaluación económica de los proponentes en la SUBASTA se tendrá en cuenta el formato propuesta económica diligenciado y adjuntó por los oferentes, el cual corresponde a la **sumatoria de los valores unitarios.**
 6. Para la ejecución del contrato la propuesta económica respecto del valor de día de cada automotor, se tendrá en cuenta como una lista de precios y se pagará según la cantidad de días del servicio efectivamente generado a satisfacción. El valor del CONTRATO será igual al valor del presupuesto oficial es decir la suma de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.140.000.000,00)** y será un valor fijo.
 7. Se aclara que la oferta económica válida será la que se adjunte y publique cada uno de los oferentes según el anexo **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** en el SECOP II en la cual se establecen los valores unitarios de cada servicio.
 8. El Proponente deberá elaborar y estructurar su oferta económica de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica Anexo 8.1. y en las condiciones establecidas en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones.
 9. Los valores unitarios de cada uno de los ítems no podrán ser superior al valor establecido para cada ítem en el presupuesto oficial en cada vigencia.